



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO  
 CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE  
 SEPTIEMBRE  
 DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).  
 OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y DOS (32) DEL  
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

### SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

#### FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 50C-1851361 Y 50C-1851149

CÉDULA CATASTRAL: 01-00-0033-0001-000

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

MUNICIPIO DE MOSQUERA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOMBRE O DIRECCION: CASA NUMERO 011 MANZANA

PARQUEADERO NUMERO 05 que hacen parte del PARQUE RESIDENCIAL SOL  
 DE LA SABANA ubicado en la calle segunda (2<sup>a</sup>) número siete sesenta y cuatro (7-  
 64)

#### DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

#### NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0783 CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO	
DE ESTE INMUEBLE	\$ 1.304.348.00
0125 VENTA	\$ 136.543.000.00
0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA	\$ 95.580.100.00
0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:	SI (--) NO (XX)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
BANCOLOMBIA S.A./	Nit. 890.903.938-8
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S/	Nit. 900.192.711-6
LUZ MONICA DIAZ GARZON	C.C. 52.402.120

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la NOTARÍA TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., cuyo NOTARIO TITULAR es - - - - - ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS/ - - - se otorgó la escritura pública que se



consigna en los siguientes términos: -----

**LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN**

Presente EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.621.703 expedida en Bogotá D.C., domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de **Bancolombia S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----

**SEGUNDO:** Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compra-venta e hipoteca que se efectuará en este mismo instrumento público: -----

CASA NUMERO 011 / MANZANA 1 PARQUEADERO NUMERO 05 que hacen parte del PARQUE RESIDENCIAL SOL DE LA SABANA ubicado en la calle segunda (2<sup>a</sup>) número siete sesenta y cuatro (7-64) del Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, con folios de matrículas inmobiliarias números 50C-1851361 Y 50C-1851149 cuya descripción y ubicación aparecen en la segunda parte de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A. por CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., mediante escritura pública número sesenta y siete (67) del dieciocho (18) de Enero del año dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá, debidamente registrada-----

**TERCERO:** Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.304.348.00) MONEDA CORRIENTE.-----

**CUARTO:** Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido



7 700223 055322



3 5407

liberados expresamente de tal gravamen.

## VENTA

Presente el señor PABLO ECHEVERRI JARAMILLO mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 71.375.076 de Medellín, en condición de Gerente en ejercicio y como tal

Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S con domicilio en Bogotá D.C., sociedad comercial constituida mediante escritura pública número cero cero uno (001) del dos (02) de Enero del año dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Quince (15) de Medellín (Antioquia), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza, quien para los efectos y fines de este contrato se denominara LA VENDEDORA, una parte y por la otra parte LUZ MONICA DIAZ GARZON, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de esta ciudad identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía numero(s) 52.402.120 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil Divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante escritura pública No. 2.186 del 3 de Diciembre de 2008 de la Notaría 46 del Círculo de Bogotá D.C. quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compra - venta contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y éste(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): CASA NUMERO 011 MANZANA 1 PARQUEADERO NUMERO 05 que hacen parte del PARQUE RESIDENCIAL SOL DE LA SABANA ubicado en la calle segunda (2<sup>a</sup>) número siete sesenta y cuatro (7-64) del Municipio de Mosquera Departamento de Cundinamarca, construido sobre el LOTE 1: Un lote ubicado en el Municipio de Mosquera, con un área de trece mil seiscientos setenta y ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados (13.678,64 Mtrs<sup>2</sup>.), alinderado de la siguiente forma: POR EL NORORIENTE, del punto 2 al punto 3, en una distancia de ciento setenta y ocho punto cuarenta metros (178,40 mts), lindando con la Calle 3, POR EL SURORIENTE, del punto 3 al punto 4, en una distancia de setenta y siete punto treinta y tres metros (77,33 mts), lindando con el Lote Cesión 3 Parques y Espacio



Público, POR EL SUROCCIDENTE, del punto 4 al punto 5, en una distancia de ciento cincuenta y cinco punto cuarenta y ocho metros (155,48 mts), del punto 5 al punto 6, en una distancia de dieciséis punto veintitrés metros (16,23 mts), del punto 6 al punto 7, en una distancia de ocho punto cuarenta y seis metros (8,46 mts), del punto 7 al punto 8, en una distancia de siete punto veinticuatro metros (7,24 mts), lindando con el Lote Cesión Vía Calle 2, Carrera 10 y Glorieta, POR EL NOROCCIDENTE, del punto 8 al punto 2 punto de partida, en una distancia de cincuenta y siete punto veinticuatro metros (57,24 mts), lindando con el Lote Cesión 2 Parques y Espacio Público. Puntos tomados de plano de Urbanización CAMPIÑAS DEL SOL. Proyecto Urbanístico, Plancha 1/1, aprobado por Resolución 0326 del 1 de diciembre del 2011 de la Secretaría de Planeación y ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera del cual se protocoliza copia con este instrumento.

MATRICULA INMOBILIARIA NRO 50C-1846763-----

El inmueble objeto de compraventa se alindera, identifica y se describe así:-----

CASA 011 MANZANA 1: Ubicado en el Parque Residencial Sol de la Sabana, en el Municipio de Mosquera, compuesta por tres plantas, con un área construida de setenta y cinco punto seiscientos cuatro metros cuadrados (75,604 Mtrs<sup>2</sup>), un área libre de dos punto ochenta y dos metros cuadrados (2,82 Mtrs<sup>2</sup>), un área total de ochenta y cinco punto cero dos metros cuadrados (85,02 Mtrs<sup>2</sup>), identificado de la siguiente forma: -----

PRIMER PISO: Determinado en el plano de Propiedad Horizontal Nro. 3/3. Manzana Tipo 1-A, por los puntos internos del 1 al 6, con un área construida de veintitrés punto doscientos ochenta y dos metros cuadrados (23,282 Mtrs<sup>2</sup>), un área libre de dos punto ochenta y dos metros cuadrados (2,82 Mtrs<sup>2</sup>), un área total de veintiocho punto dieciséis metros cuadrados (28,16 Mtrs<sup>2</sup>). Una altura de dos punto veintiocho metros (2,28 Mtrs), cuyos linderos son los siguientes: Por el Noroccidente, Con muro que la separa de la Casa Nro. 013; Por el Nororiente, Con muro que la separa de la Casa Nro. 012; Por el Suroriente, Con muro que la separa de la Casa Nro. 009; Por el Suroccidente, Con muros, puerta de acceso y ventana que forman la fachada principal de la casa; Por el Nadir, con piso acabado sobre el terreno; Por el Cenit, Con losa que lo separa del segundo piso de la misma Casa. -----

SEGUNDO PISO: Determinado en el plano de Propiedad Horizontal Nro. 3/3. Manzana Tipo 1-A, por los puntos internos del 7 al 11, con un área construida de

700223 058545



veintiséis punto ciento sesenta y un metros cuadrados (26,161 Mtrs<sup>2</sup>), un área total de veintiocho punto cuarenta y tres metros cuadrados (28,43 Mtrs<sup>2</sup>). Una altura de dos punto veintiocho metros (2,28 Mtrs), cuyos linderos son los siguientes:

Por el Noroccidente, Con muro que la separa de la Casa Nro. 013; Por el Nororiente, Con muro que la separa de la Casa Nro.

012 y con muros y ventanas que dan a vacío de patio; Por el Suroriente, Con muro que la separa de la Casa Nro. 009; Por el Suroccidente, Con muros y ventanas que forman la fachada principal de la casa; Por el Nadir, con losa que lo separa del primer piso de la misma casa; Por el Cenit, Con losa que lo separa del tercer piso de la misma Casa.

**TERCER PISO:** Determinado en el plano de Propiedad Horizontal Nro. 3/3. Manzana Tipo 1-A, por los puntos internos del 12 al 16, con un área construida de veintiséis punto ciento sesenta y un metros cuadrados (26,161 Mtrs<sup>2</sup>), un área total de veintiocho punto cuarenta y tres metros cuadrados (28,43 Mtrs<sup>2</sup>). Una altura de dos punto veintiocho metros (2,28 Mtrs), cuyos linderos son los siguientes: Por el Noroccidente, Con muro que la separa de la Casa Nro. 013; Por el Nororiente, Con muro que la separa de la Casa Nro. 012 y con muros y ventanas que dan a vacío de patio; Por el Suroriente, Con muro que la separa de la Casa Nro. 009; Por el Suroccidente, Con muros, balcón y ventana que forman la fachada principal de la casa; Por el Nadir, con losa que lo separa del segundo piso de la misma casa; Por el Cenit, Con cubierta en concreto y pérgola sobre el balcón.

**PARQUEADERO NRO. 005:** Hace parte del PARQUE RESIDENCIAL SOL DE LA SABANA., ubicado en el Municipio de Mosquera, destinado a parqueadero, con un área privada construida de diez punto sesenta y dos metros cuadrados (10,62 Mtrs<sup>2</sup>), altura libre. Cuyo perímetro es el que corresponde a las líneas comprendidas entre los puntos 1, 2, 3, 4 y 1 punto de partida, puntos tomados del plano Nro. PH 1/3. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 004; POR EL NORORIENTE, Con línea que lo separa de la zona de circulación vehicular; POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa del Parqueadero Nro. 006; POR EL SUROCCIDENTE, Con línea que lo separa del andén; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; libre.

A esto(s) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1851361 Y 50C-1851149 y registro(s) catastral(es) número (s) 01-



00-0033-0001-000 en mayor extensión.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de la cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Además del dominio privado que se transfiere por este contrato, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes para cada una de las casas que es la proporción señalada en el reglamento de propiedad horizontal al(los) inmueble(s) en relación con el valor del conjunto. En la venta no se incluye línea telefónica pero si medidor de gas.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los aparatos y equipos instalados en cada una de las casas y zonas comunes se garantizan en los términos y condiciones dados por los fabricantes al VENDEDOR.

**SEGUNDA:** El(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula anterior se encuentra(n) sometido(s) al régimen de Propiedad Horizontal, según acto elevado a Escritura pública número tres mil seiscientos veintiocho (3628) de fecha veintisiete (27) de Junio de dos mil dos (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.

**TERCERA:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes de la Urbanización y las especificaciones de construcción, las cuales se obliga(n) a respetar, así como el reglamento de propiedad horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, según la escritura pública de que da(n) cuenta la cláusula segunda de este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se compromete(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le(s) corresponda(n) a partir de la fecha de entrega de los inmuebles, al igual que su(s) causahabiente(s) a cualquier título.

**CUARTA: ADQUISICIÓN:** La sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. adquirió el inmueble objeto de este contrato, por compraventa a la señora DORA BEATRIZ GONZALEZ SANCHEZ mediante la Escritura Pública Número dos mil ciento cincuenta y tres (2153) del catorce (14) de diciembre del dos mil diez (2010) de la Notaría Sesenta y Cinco (65) de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1582073, posteriormente dicho inmueble se loteó mediante escritura pública número dos mil quinientos cincuenta y cinco (2555) del dieciocho (18) de Mayo de dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C., resultando el inmueble con matrícula inmobiliaria

7  
7 700223 058552

número 500-1846763 y las edificaciones por haberlas construido a sus expensas de acuerdo con los planos aprobados por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, mediante Resolución No. 003 del 26 de Abril de 2012.

**QUINTA:** LA VENDEDORA está debidamente autorizada para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato mediante certificación de fecha veintiuno (21) de Septiembre de dos mil once (2011) emitido por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Mosquera (Cundinamarca).

**SEXTA:** El(los) inmueble(s) materia del presente contrato es(son) de plena y exclusiva propiedad de LA VENDEDORA, quien lo(s) posee de manera regular, quieta, pública y pacífica que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y que dicho(s) inmueble(s) no es(son) objeto de demanda civil, ni está(n) embargado(s), se halla(n) libre(s) de censos, anticresis, arrendamientos consignados por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, excepto las derivados del régimen de propiedad horizontal. Con excepción de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A. por CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., mediante escritura pública número sesenta y siete (67) del dieciocho (18) de Enero del año dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá, debidamente registrada y que se va a cancelar por medio de esta misma escritura pública.

**PARÁGRAFO 1:** En cuanto a servidumbres tiene constituida una de energía eléctrica a favor de CODENSA S.A. E.S.P. S.A. como consta en la escritura pública número tres mil seiscientos veintiocho (3628) de fecha veintisiete (27) de Junio de dos mil dos (2012) de la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO 2:** Conforme a la Ley LA VENDEDORA saldrá al saneamiento de esta venta ya sea por evicción o vicios redhibitorios.

**SEPTIMA:** El precio total de esta venta es la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$136.543.000.00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que los comprador(es) pagara(n) así:

a) La suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$40.962.900.00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que



**LA VENDEDORA**, declara recibida en la fecha a satisfacción -----

b) El saldo es decir la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS (\$95.580.100.oo)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA con el producto de un préstamo que le ha aprobado BANCOLOMBIA S.A. como se dirá más adelante. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL [LA][LOS] **COMPRADOR [A][ES]** desde ahora autoriza(n) a BANCOLOMBIA S.A. para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida **LA VENDEDORA** a favor de ella, una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por BANCOLOMBIA S.A. Si a la fecha de la liquidación del crédito de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** no existieren obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** autoriza[n] a BANCOLOMBIA S.A..para que el valor del crédito le sea entregado a **LA VENDEDORA**. Aceptamos que el desembolso se efectuara una vez **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** cumpla(n) con los requisitos exigidos por el Banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca, si así lo autoriza a BANCOLOMBIA S.A.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suma adeudada por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** señalada en el Literal b] de esta cláusula se cancelarán o abonarán, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de entrega del inmueble, durante el cual pagará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** a **LA VENDEDORA** intereses a la tasa máxima legal permitida, dentro de los primeros cinco [5] días de cada mes; en caso de mora, reconocerá[n] intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999). -----

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de BANCOLOMBIA S.A., cuando este último incumpliere por culpa de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES]**, pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **LA VENDEDORA** exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de **LA**

7 700223 054431



9

5407

VENDEDORA, conforme a la ley.

PARÁGRAFO

CUARTO.

EL[LA][LOS]

**COMPRADOR[A][ES]** faculta[n] a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquél[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se

realicen directamente o por conducto de **BANCOLOMBIA S.A.**

**PARÁGRAFO QUINTO.** No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto.

**OCTAVO:** Que la entrega real y material del inmueble será el día **15 de Octubre de 2012** fecha en la cual se levantara un acta de entrega del inmueble. Esta fecha podrá ser modificada por acuerdo entre las partes.

De no presentarse en esta fecha el comprador, la vivienda se entenderá por entregada, garantizándole(s) que está(n) a paz y salvo por impuestos tasas, contribuciones y valorizaciones causados hasta hoy. Los impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decretén o liquiden la Nación, el departamento, el municipio o el distrito, A partir de la fecha de entrega del inmueble, correrán por cuenta del(los) **COMPRADOR(ES)**.

**PARÁGRAFO:** No obstante la fecha de entrega pactada, **EL(LA)(LOS)COMPRADOR(ES)** renuncian a la acción resolutoria que se pudiera generar de dicha fecha de entrega.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, entrega el (los) inmuebles objeto de este contrato dotado con los servicios públicos de acueducto alcantarillado, energía, y a paz y salvo con los mismos.

**NOVENO:** Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento [50 %] **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento [50%] **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos de tesorería y registro de la venta y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A. O DE UN TERCERO** serán asumidos exclusivamente por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**. Los gastos notariales que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión así como los gastos de su anotación.

y registro serán asumidos 100% por LA VENDEDORA. LA VENDEDORA se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no reciba de EL(LA)(LOS) COMPRADORES(S) la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos notariales, registro e impuesto de registro.

EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido.

b) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s), al igual que sus causahabientes.

c) Que con el otorgamiento de este instrumento da(n) cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado entre CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. y EL (LA) (LOS) COMPRADORES, con relación a el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, y se declaran satisfecho(s) en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.

d) Que adeudan al VENDEDOR la suma que por concepto del saldo del precio del(los) inmueble(s) que por escritura se le(s) vende, como aparece señalada en el literal b de la cláusula séptima anterior, y que se obliga(n) a pagar al VENDEDOR o a su orden en la forma expresada, y el (los) comprador (es) desde ahora autoriza(n) en forma irrevocable a BANCOLOMBIA S.A.. para que el producto líquido del préstamo que le(s) será otorgado se destine a abonar a la obligación hipotecaria que tiene constituida La Vendedora a favor de BANCOLOMBIA S.A., una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por BANCOLOMBIA S.A.. Si a la fecha de la liquidación del crédito de (el)(los) comprador(es), no existieren obligaciones a cargo de la vendedora para con BANCOLOMBIA S.A., el (los) comprador(es) autoriza(n) a BANCOLOMBIA S.A. para que el valor del crédito a él(ellos) otorgado le sea entregado a la vendedora. Aceptamos que el desembolso se efectuara una vez EL(LOS) COMPRADOR(ES) cumpla(n) con los requisitos exigidos por el Banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca, si así lo autoriza a BANCOLOMBIA S.A..

e) MANIFIESTA ADEMÁS EL(LA)(LOS) COMPRADORA(ES) que BANCOLOMBIA S.A. inicialmente aprobó un crédito para la adquisición de vivienda, con un plazo comprendido entre los 5 y los 30 años que será garantizado con hipoteca en primer

7 700223 055339



5407

11

grado constituida sobre la vivienda financiada.

**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA  
VIVIENDA EN UVRO EN PESOS**

Compareció(eron) **LUZ MONICA DIAZ GARZON**,

mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **esta ciudad**

- - - - - ciudadano(s) **colombiano**

identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **52.402.120**

expedida(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil **Divorciada** con sociedad

conyugal disuelta y liquidada mediante escritura pública No. 2.186 del 3 de

Diciembre de 2008 de la Notaría 46 del Círculo de Bogotá D.C. y quien(es) en

el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los)**

**Hipotecante(s), y manifestó(aron):**

**Primero:** Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **Bancolombia S.A.**

establecimiento de crédito con domicilio en **Medellín**, quien para los efectos de este instrumento en

adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo

2438 y siguientes del Código Civil Colombiano:

**CASA NUMERO 011 / MANZANA 1 / PARQUEADERO NUMERO 05** que hacen parte del que hacen parte del PARQUE RESIDENCIAL SOL DE LA SABANA ubicado en la calle segunda (2<sup>a</sup>) número siete sesenta y cuatro (7-64) del Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca.

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

**Parágrafo Segundo:** Régimen de Propiedad Horizontal: El PARQUE RESIDENCIAL SOL DE LA SABANA del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública Número tres mil seiscientos veintiocho (3628) de fecha veintisiete (27) de Junio de dos mil dos (2012), otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1846763** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

**Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella



contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., como consta en la primera parte de este mismo instrumento público, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1851361 Y 50C-1851149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS (\$95.580/100.00) MONEDA CORRIENTE** que será pagada dentro del plazo de **VEINTE (20)** años en **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** cuotas mensuales, mes vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que **EL HIPOTECANTE** conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de **El Acreedor**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a



**El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en

la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.-----

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de



matricula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.-

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior, **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreedor**.

7 700223 054462



**Parágrafo tercero:** Si el Cliente no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula.

**Octavo:** Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El

**Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.
- c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios.
- g. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fueron concedido(s).
- h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de



las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----
- k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----
- l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **ElAcreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.-----
- m. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -



7 700223 054479



n. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.

o. Cuando el (los) bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a **EL BANCO**.

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago.

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

**Décimoprimero:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.

**Décimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagare,



gastos legales y seguros, entre otros. -----

**Décimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

**Décimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

**Décimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.621.703** expedida en **Bogotá** y manifestó: /

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de Bancolombia S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y



representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto) documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

En este estado CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S como administradora provisional, certifican que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001.-

**HASTA AQUÍ LA MINUTA.**

NOTA: LEY 258 de 1996. Indagado LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE por el Notario manifiesta que es de estado civil de estado civil Divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante escritura pública No. 2.186 del 3 de Diciembre de 2008 de la Notaría 46 del Círculo de Bogotá D.C. y que por lo tanto el inmueble objeto de este contrato no queda afectado a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedan viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."

NOTA: EL(LOS) COMPARCIENTE(S) manifiesta (n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. y BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.-

**CONSTANCIA:** Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS (\$95.580.100.00)**



**MONEDA CORRIENTE.** Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. -----

**ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 el (la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.-----

**PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES):** -----

----- ALCALDIA DE MOSQUERA -----

----- MUNICIPIO DE MOSQUERA -----

----- NIT: 899999342-3 -----

----- PAZ Y SALVO No. 201104759 -----

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL -----

----- CERTIFICA -----

Que el predio con registro catastral No. 01-00-0033-0001-000 a nombre de



CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.

ubicado en la C 3 K 5 del perímetro urbano; con una cabida superficialia de 3 Hectáreas y 6098 m<sup>2</sup>, Area construída de 0 m<sup>2</sup> y un avalúo de \$2.366.715.000 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL

PESOS MC). para la vigencia de 2012.

Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL CAR hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Se expide la anterior certificación de PAZ Y SALVO, para efectos NOTARIALES que dentro del predio en mención NO PODRA HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización de la oficina de Planeación Municipal; Igualmente se informa que el PREDIO ESTA AFECTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION..

Se expide en Mosquera Cund. A los 29 días del mes de Junio del año dos mil doce (2012). Código Catastral Anterior: 01-00-0033-0001-000.

\_\_\_\_\_ ALCALDIA DE MOSQUERA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ SECRETARIA DE HACIENDA \_\_\_\_\_

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE

\_\_\_\_\_ MOSQUERA – CUNDINAMARCA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CERTIFICA \_\_\_\_\_

El predio con registro catastral No. 01-00-0033-0001-000 a nombre de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A., ubicado en la C 3 K 5 del perímetro urbano, con una cabida superficialia de 3 Hectárea y 6098 m<sup>2</sup>, área construida de 0 m<sup>2</sup> y una valúo de \$2.366.715.000.oo (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MC).

Que predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este municipio por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION.

Se expide la presente certificación para efectos NOTARIALES, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).



DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE  
1.996 Y RESOLUCIÓN 11439 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2.011 DE  
LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 654.925 - -

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL  
NUMEROS: 7700223055315, 7700223055322, 7700223058547, 7700223058552, -  
7700223054431, 7700223055339, 7700223054455, 7700223054462, 7700223054479,  
7700223055346, 7700223054493, 7700223054509.

ENMENDADO: esta, SI VALE. ENMENDADO: NOTARIALES, se, 201104759, SI VALEN.

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA  
C.C. 79.621.703 de Bogotá  
BANCOLOMBIA S.A.

PABLO ECHEVERRI JARAMILLO  
C.C. 71.375.076 de Medellín  
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.

LUZ MONICA DIAZ GARZON  
C.C. 52402.120 DE BOGOTÁ

NOTARIA 32  
ESCRITURACION



DIAZ GARZON LUZ MONICA  
C.C. 52402120 475m/85u80/8m

Fecha:  
03/09/2012  
Hora:  
06:24:59 p.m.



7 700223 054509



23

5407

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 5407  
cinco mil cuatrocientos siete - - - - -  
de fecha: tres (3) de Septiembre de dos mil  
doce (2012) - - - - -

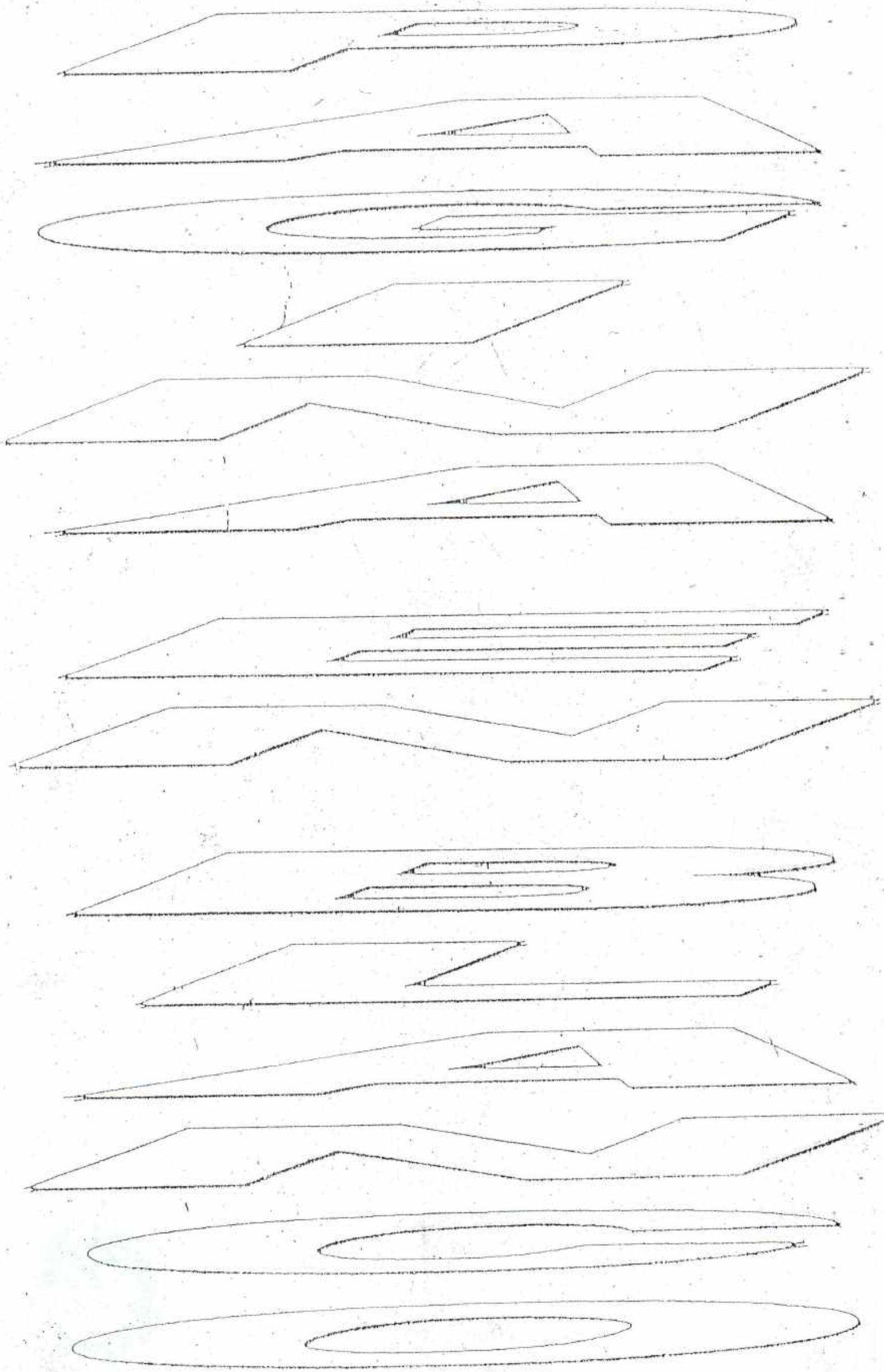
que contiene la venta de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. A LUZ  
**MONICA DIAZ GARZON E HIPOTECA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.**

REVISADO POR  
Angela Patricia  
Rodriguez Guzman

Notaria  
32  
de Bogotá  
Abelardo Bonilla  
Abelardo Bonilla  
Espriella Juris  
NOTARIO 32 DE BOGOTÁ, D. C.

Radicó: Robert Ortegón  
Digito: Elizabeth Martinez  
1<sup>a</sup>. Revisión: Angela Rodriguez





Bogotá, Agosto 30 de 2012

Señor

**NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad.

**Asunto:** Poder especial

  
**CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**; establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante la escritura pública 388 del 24 de enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera de Medellín, varias veces reformada, en mi calidad de apoderado especial, en ejercicio de mis funciones, plenamente facultado por los estatutos sociales para firmar el presente documento; todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Superintendencia Financiera de Colombia, el cual adjunto, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.621.703 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 145.406 del CSJ, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúe los actos y contratos que se relacionan más adelante, sobre los inmuebles, pertenecientes al Proyecto Inmobiliario denominado **PARQUE RESIDENCIAL SOL DE LA SABANA**, ubicado en el Municipio de Mosquera (Cundinamarca) en la CALLE 2 No 7 – 64, construido sobre el lote de terreno, con cédula catastral en mayor extensión número 01-00-0033-0001-000/01-00-0500-0018-000, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50C-1846763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, folio de matrícula del cual se originan los siguientes inmuebles:



5407

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	INMUEBLE
---------------------------------------	----------

1851147 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 003  
 1851148 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 004  
 1851149 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 005  
 1851150 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 006  
 1851151 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 007  
 1851152 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 008  
 1851153 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 009  
 1851154 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 010  
 1851155 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 011  
 1851156 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 012  
 1851157 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 013  
 1851158 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 014  
 1851159 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 015  
 1851160 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 016  
 1851161 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 017  
 1851162 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 018  
 1851163 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 019  
 1851164 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 020  
 1851165 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 021  
 1851166 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 022  
 1851167 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 023  
 1851168 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 024  
 1851169 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 025  
 1851170 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 026  
 1851171 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 027  
 1851172 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 028  
 1851173 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 029  
 1851174 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 030  
 1851175 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 031  
 1851176 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 032  
 1851177 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 033  
 1851178 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 034  
 1851179 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 040  
 1851180 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 041  
 1851181 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 042  
 1851182 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 043  
 1851183 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 044  
 1851184 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 045  
 1851185 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 046  
 1851186 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 047  
 1851187 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 048  
 1851188 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 049  
 1851189 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 050  
 1851190 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 051  
 1851191 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 052  
 1851192 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 053  
 1851193 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 054

1851194 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 055 F  
1851195 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 056 F  
1851196 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 057 F  
1851197 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 058 F  
1851198 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 059 F  
1851199 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 060 F  
1851200 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 061 F  
1851201 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 062 F  
1851202 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 063 F  
1851203 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 064 F  
1851204 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 065 F  
1851205 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 066 F  
1851206 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 067 F  
1851207 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 068 F  
1851208 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 069 F  
1851209 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 070 F  
1851210 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 071 F  
1851211 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 072 F  
1851212 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 073 F  
1851213 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 074 F  
1851214 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 075 F  
1851215 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 076 F  
1851216 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 077 F  
1851217 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 078 F  
1851218 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 079 F  
1851219 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 080 F  
1851220 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 081 F  
1851221 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 082 F  
1851222 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 083 F  
1851223 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 084 F  
1851224 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 085 F  
1851225 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 086 F  
1851226 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 087 F  
1851227 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 088 F  
1851228 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 089 F  
1851229 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 090 F  
1851230 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 091 F  
1851231 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 092 F  
1851232 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 093 F  
1851233 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 094 F  
1851234 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 095 F  
1851235 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 096 F  
1851236 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 097 F  
1851237 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 098 F  
1851238 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 099 F  
1851239 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 100 F  
1851240 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 101 F

5407



1851241 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 102  
1851242 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 103  
1851243 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 104  
1851244 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 105  
1851245 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 106  
1851246 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 107  
1851247 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 108  
1851248 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 109  
1851249 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 110  
1851250 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 111  
1851251 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 112  
1851252 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 113  
1851253 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 114  
1851254 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 115  
1851255 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 116  
1851256 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 117  
1851257 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 118  
1851258 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 119  
1851259 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 120  
1851260 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 121  
1851261 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 122  
1851262 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 123  
1851263 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 124  
1851264 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 125  
~~1851265 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 126~~  
1851266 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 127  
1851267 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 128  
1851268 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 129  
1851269 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 130  
1851270 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 131  
1851271 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 132  
1851272 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 133  
1851273 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 134  
1851274 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 135  
1851275 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 136  
1851276 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 137  
1851277 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 138  
1851278 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 139  
1851279 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 140  
1851280 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 141  
1851281 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 142  
1851282 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 143  
1851283 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 144  
1851284 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 145  
1851285 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 146  
1851286 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 147  
1851287 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 148

5407

1851288 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 149 |  
1851289 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 150 |  
1851290 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 151 |  
1851291 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 152 |  
1851292 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 163 |  
1851293 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 164 |  
1851294 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 165 |  
1851295 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 166 |  
1851296 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 167 |  
1851297 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 168 |  
1851298 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 169 |  
1851299 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 170 |  
1851300 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 171 |  
1851301 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 172 |  
1851302 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 173 |  
1851303 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 174 |  
1851304 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 175 |  
1851305 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 176 |  
1851306 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 177 |  
1851307 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 178 |  
1851308 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 179 |  
1851309 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 180 |  
1851310 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 181 |  
1851311 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 182 |  
1851312 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 183 |  
1851313 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 184 |  
1851314 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 185 |  
1851315 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 186 |  
1851316 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 187 |  
1851317 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 188 |  
1851318 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 189 |  
1851319 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 190 |  
1851320 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 191 |  
1851321 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 192 |  
1851322 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 193 |  
1851323 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 194 |  
1851324 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 195 |  
1851325 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 196 |  
1851326 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 197 |  
1851327 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 198 |  
1851328 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 199 |  
1851329 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 200 |  
1851330 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 201 |  
1851331 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 202 |  
1851332 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 203 |  
1851333 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 204 |  
1851334 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 205 |

5407



1851335 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 206  
1851336 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 207  
1851337 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 208  
1851338 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 209  
1851339 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 210  
1851340 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 211  
1851341 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 212  
1851342 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 213  
1851343 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 214  
1851344 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 215  
1851345 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 216  
1851346 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 217  
1851347 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 218  
1851348 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 219  
~~1851349 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 220~~  
1851350 CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 221

**1851351 CALLE 2 #7-64 CASA 001**  
**1851352 CALLE 2 #7-64 CASA 002**  
1851353 CALLE 2 #7-64 CASA 003  
1851354 CALLE 2 #7-64 CASA 004  
1851355 CALLE 2 #7-64 CASA 005  
1851356 CALLE 2 #7-64 CASA 006  
1851357 CALLE 2 #7-64 CASA 007  
1851358 CALLE 2 #7-64 CASA 008  
1851359 CALLE 2 #7-64 CASA 009  
~~1851360 CALLE 2 #7-64 CASA 010~~  
**1851361 CALLE 2 #7-64 CASA 011**  
1851362 CALLE 2 #7-64 CASA 012  
1851363 CALLE 2 #7-64 CASA 013  
1851364 CALLE 2 #7-64 CASA 014  
1851365 CALLE 2 #7-64 CASA 015  
1851366 CALLE 2 #7-64 CASA 016  
1851367 CALLE 2 #7-64 CASA 017  
1851368 CALLE 2 #7-64 CASA 018  
1851369 CALLE 2 #7-64 CASA 019  
1851370 CALLE 2 #7-64 CASA 020  
1851371 CALLE 2 #7-64 CASA 021  
1851372 CALLE 2 #7-64 CASA 022  
1851373 CALLE 2 #7-64 CASA 023  
1851374 CALLE 2 #7-64 CASA 024  
1851375 CALLE 2 #7-64 CASA 025  
1851376 CALLE 2 #7-64 CASA 026  
1851377 CALLE 2 #7-64 CASA 027  
1851378 CALLE 2 #7-64 CASA 028  
1851379 CALLE 2 #7-64 CASA 029  
1851380 CALLE 2 #7-64 CASA 030  
1851381 CALLE 2 #7-64 CASA 031

5407

1851382 CALLE 2 #7-64 CASA 032 I  
1851383 CALLE 2 #7-64 CASA 033 I  
1851384 CALLE 2 #7-64 CASA 034 I  
1851385 CALLE 2 #7-64 CASA 035 I  
1851386 CALLE 2 #7-64 CASA 036 I  
1851387 CALLE 2 #7-64 CASA 037 I  
1851388 CALLE 2 #7-64 CASA 038 I  
1851389 CALLE 2 #7-64 CASA 039 I  
1851390 CALLE 2 #7-64 CASA 040 I  
1851391 CALLE 2 #7-64 CASA 041 I  
1851392 CALLE 2 #7-64 CASA 042 I  
1851393 CALLE 2 #7-64 CASA 043 I  
1851394 CALLE 2 #7-64 CASA 044 I  
1851395 CALLE 2 #7-64 CASA 045 I  
1851396 CALLE 2 #7-64 CASA 046 I  
1851397 CALLE 2 #7-64 CASA 047 I  
1851398 CALLE 2 #7-64 CASA 048 I  
1851399 CALLE 2 #7-64 CASA 049 I  
1851400 CALLE 2 #7-64 CASA 050 I  
1851401 CALLE 2 #7-64 CASA 051 I  
1851402 CALLE 2 #7-64 CASA 052 I  
1851403 CALLE 2 #7-64 CASA 053 I  
1851404 CALLE 2 #7-64 CASA 054 I  
1851405 CALLE 2 #7-64 CASA 055 I  
1851406 CALLE 2 #7-64 CASA 056 I  
1851407 CALLE 2 #7-64 CASA 057 I  
1851408 CALLE 2 #7-64 CASA 058 I  
1851409 CALLE 2 #7-64 CASA 059 I  
1851410 CALLE 2 #7-64 CASA 060 I  
1851411 CALLE 2 #7-64 CASA 061 I  
1851412 CALLE 2 #7-64 CASA 062 I  
1851413 CALLE 2 #7-64 CASA 063 I  
1851414 CALLE 2 #7-64 CASA 064 I  
1851415 CALLE 2 #7-64 CASA 065 I  
1851416 CALLE 2 #7-64 CASA 066 I  
1851417 CALLE 2 #7-64 CASA 067 I  
1851418 CALLE 2 #7-64 CASA 068 I  
1851419 CALLE 2 #7-64 CASA 069 I  
1851420 CALLE 2 #7-64 CASA 070 I  
1851421 CALLE 2 #7-64 CASA 071 I  
1851422 CALLE 2 #7-64 CASA 072 I  
1851423 CALLE 2 #7-64 CASA 073 I  
1851424 CALLE 2 #7-64 CASA 074 I  
1851425 CALLE 2 #7-64 CASA 075 I  
1851426 CALLE 2 #7-64 CASA 076 I  
1851427 CALLE 2 #7-64 CASA 077 I  
1851428 CALLE 2 #7-64 CASA 078 I

5407



1851429 CALLE 2 #7-64 CASA 079  
1851430 CALLE 2 #7-64 CASA 080  
1851431 CALLE 2 #7-64 CASA 081  
1851432 CALLE 2 #7-64 CASA 082  
1851433 CALLE 2 #7-64 CASA 083  
1851434 CALLE 2 #7-64 CASA 084  
1851435 CALLE 2 #7-64 CASA 085  
1851436 CALLE 2 #7-64 CASA 086  
1851437 CALLE 2 #7-64 CASA 087  
1851438 CALLE 2 #7-64 CASA 088  
1851439 CALLE 2 #7-64 CASA 089  
1851440 CALLE 2 #7-64 CASA 090  
1851441 CALLE 2 #7-64 CASA 091  
1851442 CALLE 2 #7-64 CASA 092  
1851443 CALLE 2 #7-64 CASA 093  
1851444 CALLE 2 #7-64 CASA 094  
1851445 CALLE 2 #7-64 CASA 095  
1851446 CALLE 2 #7-64 CASA 096  
1851447 CALLE 2 #7-64 CASA 097  
1851448 CALLE 2 #7-64 CASA 098  
1851449 CALLE 2 #7-64 CASA 099  
1851450 CALLE 2 #7-64 CASA 100  
1851451 CALLE 2 #7-64 CASA 101  
1851452 CALLE 2 #7-64 CASA 102  
1851453 CALLE 2 #7-64 CASA 103  
1851454 CALLE 2 #7-64 CASA 104  
1851455 CALLE 2 #7-64 CASA 105  
1851456 CALLE 2 #7-64 CASA 106  
1851457 CALLE 2 #7-64 CASA 107  
1851458 CALLE 2 #7-64 CASA 108  
1851459 CALLE 2 #7-64 CASA 109  
1851460 CALLE 2 #7-64 CASA 110  
1851461 CALLE 2 #7-64 CASA 111  
1851462 CALLE 2 #7-64 CASA 112  
1851463 CALLE 2 #7-64 CASA 113  
1851464 CALLE 2 #7-64 CASA 114  
1851465 CALLE 2 #7-64 CASA 115  
1851466 CALLE 2 #7-64 CASA 116  
1851467 CALLE 2 #7-64 CASA 117  
1851468 CALLE 2 #7-64 CASA 118  
1851469 CALLE 2 #7-64 CASA 119  
1851470 CALLE 2 #7-64 CASA 120  
1851471 CALLE 2 #7-64 CASA 121  
1851472 CALLE 2 #7-64 CASA 122  
1851473 CALLE 2 #7-64 CASA 123  
1851474 CALLE 2 #7-64 CASA 124  
1851475 CALLE 2 #7-64 CASA 125

5407

1851476 CALLE 2 #7-64 CASA 126  
1851477 CALLE 2 #7-64 CASA 127  
1851478 CALLE 2 #7-64 CASA 128  
1851479 CALLE 2 #7-64 CASA 129  
1851480 CALLE 2 #7-64 CASA 130  
1851481 CALLE 2 #7-64 CASA 131  
1851482 CALLE 2 #7-64 CASA 132  
1851483 CALLE 2 #7-64 CASA 133  
1851484 CALLE 2 #7-64 CASA 134  
1851485 CALLE 2 #7-64 CASA 135  
1851486 CALLE 2 #7-64 CASA 136  
1851487 CALLE 2 #7-64 CASA 137  
1851488 CALLE 2 #7-64 CASA 138  
1851489 CALLE 2 #7-64 CASA 139  
1851490 CALLE 2 #7-64 CASA 140  
1851491 CALLE 2 #7-64 CASA 141  
1851492 CALLE 2 #7-64 CASA 142  
1851493 CALLE 2 #7-64 CASA 143  
1851494 CALLE 2 #7-64 CASA 144  
1851495 CALLE 2 #7-64 CASA 145  
1851496 CALLE 2 #7-64 CASA 146  
1851497 CALLE 2 #7-64 CASA 147  
1851498 CALLE 2 #7-64 CASA 148  
1851499 CALLE 2 #7-64 CASA 149  
1851500 CALLE 2 #7-64 CASA 150  
1851501 CALLE 2 #7-64 CASA 151  
1851502 CALLE 2 #7-64 CASA 152  
1851503 CALLE 2 #7-64 CASA 153  
1851504 CALLE 2 #7-64 CASA 154  
1851505 CALLE 2 #7-64 CASA 155  
1851506 CALLE 2 #7-64 CASA 156  
1851507 CALLE 2 #7-64 CASA 157  
1851508 CALLE 2 #7-64 CASA 158  
1851509 CALLE 2 #7-64 CASA 159  
1851510 CALLE 2 #7-64 CASA 160  
1851511 CALLE 2 #7-64 CASA 161  
1851512 CALLE 2 #7-64 CASA 162  
1851513 CALLE 2 #7-64 CASA 163  
1851514 CALLE 2 #7-64 CASA 164  
1851515 CALLE 2 #7-64 CASA 165  
1851516 CALLE 2 #7-64 CASA 166  
1851517 CALLE 2 #7-64 CASA 167  
1851518 CALLE 2 #7-64 CASA 168  
1851519 CALLE 2 #7-64 CASA 169  
1851520 CALLE 2 #7-64 CASA 170  
1851521 CALLE 2 #7-64 CASA 171  
1851522 CALLE 2 #7-64 CASA 172



**1851523 CALLE 2 #7-64 CASA 173  
1851524 CALLE 2 #7-64 CASA 174  
1851525 CALLE 2 #7-64 CASA 175  
1851526 CALLE 2 #7-64 CASA 178  
1851527 CALLE 2 #7-64 CASA 177  
1851528 CALLE 2 #7-64 CASA 178  
1851529 CALLE 2 #7-64 CASA 179  
1851530 CALLE 2 #7-64 CASA 180  
1851531 CALLE 2 #7-64 CASA 181  
1851532 CALLE 2 #7-64 CASA 182  
1851533 CALLE 2 #7-64 CASA 183  
1851534 CALLE 2 #7-64 CASA 184  
1851535 CALLE 2 #7-64 CASA 185  
1851536 CALLE 2 #7-64 CASA 186  
**1851537 CALLE 2 #7-64 CASA 187**  
1851538 CALLE 2 #7-64 CASA 188  
1851539 CALLE 2 #7-64 CASA 189  
**1851540 CALLE 2 #7-64 CASA 190**  
1851541 CALLE 2 #7-64 CASA 191  
1851542 CALLE 2 #7-64 CASA 192  
1851543 CALLE 2 #7-64 CASA 193  
1851544 CALLE 2 #7-64 CASA 194  
1851545 CALLE 2 #7-64 CASA 195  
1851546 CALLE 2 #7-64 CASA 196  
**1851547 CALLE 2 #7-64 CASA 197**  
1851548 CALLE 2 #7-64 CASA 198  
**1851549 CALLE 2 #7-64 CASA 199**  
1851550 CALLE 2 #7-64 CASA 200  
1851551 CALLE 2 #7-64 CASA 201  
1851552 CALLE 2 #7-64 CASA 202  
1851553 CALLE 2 #7-64 CASA 203  
1851554 CALLE 2 #7-64 CASA 204**

5407

En relación con los inmuebles antes descritos, el apoderado podrá efectuar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, los siguientes actos:

1. Aceptar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** las escrituras públicas de hipoteca, que constituyan en su favor los adquirentes de los inmuebles.
2. Firmar la certificación para efectos fiscales, sobre el valor del crédito aprobado por **BANCOLOMBIA S.A.**
3. Desafectar los inmuebles antes relacionados, de la hipoteca de mayor extensión constituida mediante la escritura pública 67 del 18 de Enero de 2012, otorgada en la Notaría 32 de BOGOTA D.C, debidamente registrada el 20 de Enero de 2012 al folio de Matricula Inmobiliaria en mayor extensión No 50C-1582073 y sus derivados , por medio de la cual CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S otorgó hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, sobre el siguiente inmueble:

Lote de terreno, ubicado en la en la CALLE 2 No 07 – 64, en el Municipio de Mosquera (Cundinamarca), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 1582073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, el cual fue objeto de desenglobe mediante escritura

pública número 2555 del 18 de Mayo de 2012 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá D.C, resultando entre otros el inmueble marcado como Lote 1, con área de 13.678,64 M<sup>2</sup>, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1846763, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública 3628 del 27 de Junio del 2012, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá D.C, debidamente registrada, dando origen a los inmuebles antes enunciados.

**LIMITACIÓN:** El apoderado sólo podrá proceder en nombre de BANCOLOMBIA S.A. a desafectar los inmuebles de la hipoteca de mayor extensión, cuando en la misma escritura se celebre uno de los siguientes actos: Hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A., o transferencia a favor de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

4. Para aclarar las mencionadas escrituras, modificarlas o ratificarlas, en caso de ser necesario.

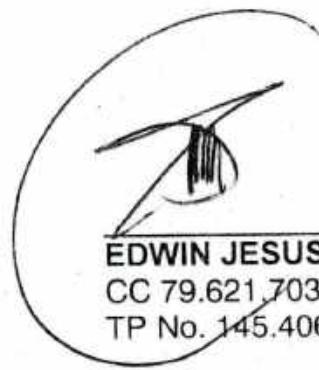
El presente poder estará vigente hasta la culminación total de este mandato.



*Enrique Llana G.*

**CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**  
C.C. 79.341.815 de Bogotá  
Apoderado Especial  
BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,



**EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA**  
CC 79.621.703 de Bogotá  
TP No. 145.406 del CSJ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL  
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO  
Notario Titular



Comparecio CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA,  
identificado con C.C. numero 79.341.815 de  
BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Que  
reconoce el contenido del presente  
documento y que la FIRMA y HUELLA puesta  
en el mismo es suya.

31-Ago-2012 11:42:29

seguridadbiometrica.com



# Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Bogotá, lunes, 30 julio 2012

5407

Número de identificación: 52402120  
Caso: 958801  
Producto de Crédito: HSN

Señor(a):  
LUZ MONICA DIAZ GARZON  
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 958801 ha sido aprobada por un valor de \$95,580,100.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CL 2 # 7 - 64 CS 11 MZ 1 ET 1 GRJ 5 PARQ. RES. SOL DE LA SABANA, MÓSQUERA

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 240 meses ✓  
PLAN: PESOS ✓  
TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.  
TASA FIJA: El crédito fue aprobado en PESOS.  
GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.  
Las escrituras deberán ser firmadas por: LUZ MONICA DIAZ GARZON ✓  
PAGARÉ: Deberá ser firmado por: LUZ MONICA DIAZ GARZON ✓  
Firma como avalista:  
DESEMBOLSO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



ALCALDÍA DE  
MOSQUERA

3764

## MUNICIPIO DE MOSQUERA

NIT: 899999342-3

PAZ Y SALVO No: 201104759

### LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

#### CERTIFICA:

Que el predio con registro Catastral No. 01-00-0033-0001-000 a nombre de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A. ubicado en el (la) G 3 K 5 del perímetro urbano, con una cabida superficialia de 3 Hectáreas y 6098 m<sup>2</sup>. Área Construida de 0 m<sup>2</sup> y un avaluo de \$2.366.715.000. (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MC.) para la vigencia 2012.

Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y PORCENTAJE AMBIENTAL CAR hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Se expide la anterior certificación de PAZ Y SALVO para efectos NOTARIALES que dentro del predio en mención NO PODRA HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización de la oficina de Planeación Municipal; Igualmente, se informa que EL PREDIO ESTA AFECTADO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.

Se expide en Mosquera Cund. a los 29 días del mes de junio del año DOS MIL DOCE (2012)

Código Catastral Anterior: 01-00-0033-0001-000

  
MUNICIPIO DE MOSQUERA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
TEL. 6912877

ALBERTO MEDINA RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: Moisés Gómez



Cra. 2 No. 12-88 Parque Principal \* Mosquera - Cundinamarca  
PBX 82 76 478 / 366 Ext. 121 / 104 - Directo: 82 76 356

Gobierno SIEMPRE  
en MARCHA



ALCALDÍA DE  
MOSQUERA

3764

SECRETARIA DE HACIENDA



EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA  
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

El predio con registro catastral No. 01-00-0033-0001-000, a nombre de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.** ubicado en la C 3 K 5 del perímetro urbano; con una cabida superficialia de 3 Hectáreas y 6098 m<sup>2</sup>, Área Construida de 0 m<sup>2</sup> y un avalúo de \$2,366,715,000.oo. (**DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MC.**)

Que el predio antes mencionado se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el tesoro de este municipio por concepto de **CONTRIBUCION DE VALORIZACION**.

Se expide la presente certificación para efectos **NOTARIALES**, a los Tres (03) días del mes de julio del año dos mil doce (2.012).

MUNICIPIO DE MOSQUERA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
TFL. 8912073

ALBERTO IMEDIO RODRIGUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

Gabinete: Gloria Quintero  
Sala: Ejecutiva Secretaría de Hacienda



Cra. 2 No. 2 - 68 "Bogotá Principal" / Mosquera - Cundinamarca  
PBX: 82 761022/355/478 Ext. 121 / Directo 82 76 356

Gobierno **SIEMPRE**  
en **MARCHA**



ALCALDÍA DE  
**MOSQUERA**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE  
MOSQUERA, CUNDINAMARCA,

C E R T I F I C A :

Que CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS identificada con el Nit. No. 900192711-6, titular de derechos reales de dominio del predio identificado con los Nos. Catastrales 01-00-0500-0018-000 y 01-00-0033-0001-000, cuyas matrículas inmobiliarias son 50C-1582073, donde se ejecutara el Proyecto denominado "URBANIZACIÓN SOL DE LA SABANA", dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 2180 de Junio 29 de 2006, radicó en este Despacho los documentos requisito para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles.

Los documentos en mención son:

- a) Copia del Registro Único de Proponentes, expedido el 02 de Julio de 2011.
- b) Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1582073 del inmueble donde se ejecutara el proyecto denominado "URBANIZACIÓN SOL DE LA SABANA".
- c) Copia del modelo del contrato utilizado en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes.
- d) Copia de la resolución No. 0130 de Mayo 26 de 2011. (Por medio de la cual se aprobó el proyecto urbanístico y arquitectónico general y se expidió una Licencia de Urbanización para el desarrollo de las obras de urbanismo generales y de construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto en mención)
- e) Presupuesto financiero del proyecto.

Los documentos de que trata la presente certificación, estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (ARTÍCULO 2º Decreto Nacional 2180 de 2006)

Lo anterior dado en constancia a solicitud del interesado a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre del Dos Mil Once (2011).

ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ  
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Elaboró: Arq. C.C.H.F. - Septiembre /2011  
Veo.Bs. Dr. Pablo Cortes - Asesor Jurídico  
c.c. archivo  
Exp. Proyecto Campiñas del Sol Exp. 0065-II



EN BLANCO.

EN BLANCO

EN BLANCO



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

4 DE MAYO DE 2012 HORA 09:30:53

R034644380

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE \*  
\* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN \*  
\* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.\*  
\* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO \*  
\* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.\*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS  
N.I.T. : 900192711-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01762313 DEL 8 DE ENERO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL: REPORTADO:\$166,763,864,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 67 NO 100 20 OFC 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : pabloe@constructoracapital.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 67 NO 100 20 OFC 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : pabloe@constructoracapital.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000001 DE NOTARIA 15 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 2 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01182366 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S A POR EL DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 9 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2011, INSCRITO EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS



## CERTIFICA:

REFORMAS:  
 E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.  
 2601 2009/06/04 0045 BOGOTA D.C. 2009/07/03 01309748  
 9 2011/07/21 0000 BOGOTA D.C. 2011/08/08 01502112

## CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO  
 CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) COMO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN, PUDIENDO DISEÑAR, CONSTRUIR, VENDER, COMPRAR Y ALQUILAR INMUEBLES, EN CUMPLIMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD PODRÁ: A) COMPRAR Y VENDER BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y/O LOCALES COMERCIALES O RURALES. ALQUILAR LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS. B) COMPRAR BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS PARA SU POSTERIOR VENTA O DEMOLICIÓN. C) COMPRAR BIENES INMUEBLES PARA CONSTRUCCIÓN Y VENTA EN CONJUNTO O POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL. D) COMPRAR BIENES INMUEBLES PARA SU POSTERIOR VENTA EN LOTES O EN URBANIZACIONES. E) CELEBRAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS FIRMAS CIVILES O COMERCIALES. F) PROMOVER, ADMINISTRAR, EJECUTAR PROYECTOS DE URBANIZACIÓN O FRACCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES, Y/O DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O GRUPOS DE EDIFICIOS CONSTITUTIVOS DE UN CONJUNTO, CON LA FINALIDAD DE ENAJENAR A TITULO ONEROSO LAS DIFERENTES UNIDADES RESULTANTES DE SU REALIZACIÓN. G) CELEBRAR CONTRATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA SOCIEDAD TOME A SU CARGO, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE SUS CONTRATISTAS, LA PLANEACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS O PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN O EDIFICACIÓN EN ÁREAS URBANAS, SUBURBANAS O RURALES, LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS AJENOS O LA GERENCIA DE SUS VENTAS. H) ARRIENDAR Y SUBARRENDAR BIENES INMUEBLES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, AVALÚO DE INMUEBLES. I) LA FINANCIACIÓN Y PRESTACIÓN DE ASISTENCIA Y ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA DE VENTAS Y MERCADERO A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN. J) LA COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS, COMPONENTES VARIOS Y PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON ESTA CLASE DE ACTIVIDADES. K) PARTICIPAR Y PROMOVER PROYECTOS ASOCIATIVOS. L) PRESTAR TODA CLASE DE ASESORÍAS Y ELABORAR PRESUPUESTOS DE OBRA. M) REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE OBRAS EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. N) ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO, SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. 2) PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL TAMBIÉN PODRÁ LA SOCIEDAD ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, BONOS, CÉDULAS Y TODA CLASE DE INVERSIONES REPRESENTATIVAS EN DINERO. 3) TOMAR O DAR DINERO A INTERÉS INCLUSIVO A SUS PROPIOS SOCIOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE CON BANCOS, AGENCIAS BANCARIAS, CORPORACIONES DE ARRENDAMIENTO, CORPORACIONES FINANCIERAS Y ENTIDADES COMERCIALES INDUSTRIALES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. 4) DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES Y/o INMUEBLES. 5) CONSTITUIR PRENDAS HIPOTECARIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES QUE TIENDAN A DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL Y CONSTITUIR TODA CLASE DE

Certifico que esta copia es la respectiva del ORIGINAL tenido en la



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

4 DE MAYO DE 2012 HORA 09:30:53

R034644380

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

CONTRATOS FIDUCIARIOS. 6) EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS U OPERACIONES EN RELACIÓN CON TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO; Y DE MANERA GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y QUE PUEDAN FAVORECER EL LOGRO DE SUS ACTIVIDADES. LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA, EN SOCIEDADES CON OBJETOS SIMILARES O DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ÉSTA PERSIGUE. 7) CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTE EN DINERO, EN BIENES O SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS. 8) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS QUE ABRAN ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS QUE LE SEAN ADJUDICADOS, PUDIENDO PARA EL EFECTO CELEBRAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	: \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR	: \$4,250,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 4,250,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR	: \$4,250,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 4,250,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE SER UNA PERSONA NATURAL, TENDRÁ UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.



CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ECHEVERRI JARAMILLO PABLO	C.C. 000000071375076
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ECHEVERRI JARAMILLO FELIPE	C.C. 000000098541531

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTA A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUERTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*  
QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LONDONO TRUJILLO MABEL	C.C. 000000051969461
REVISOR FISCAL SUPLENTE FLOREZ JARAMILLO CAROLINA	C.C. 000000043614460

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS:  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 14 DE MAYO DE  
2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000.000 COP  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE





\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

4 DE MAYO DE 2012 HORA 09:30:53

R034644380

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



\* \* \* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \* \* \*



ALCALDÍA DE  
**MOSQUERA**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA,**

**C E R T I F I C A:**

Que el predio identificado con el código catastral No 01-00-0033-0001-000, predio de mayor extensión ubicado en el barrio y/o Urbanización, SOL DE LA SABANA, en jurisdicción de este Municipio, en el que figura como titular CONSTRUCTORA CAPITAL S.A, se le ha asignado la siguiente nomenclatura

ANTERIOR	:	CALLE 3 CARRERA 5
ACTUAL	:	CALLE 2 No 7-64

La presente certificación tiene una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de expedición para: TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (ACUERDO 028 de 2009 Municipio de Mosquera).

Nota: El contenido de la presente certificación hace referencia, única y exclusivamente a la nomenclatura y estrato del predio en mención, lo cual NO CONSTITUYE ningún tipo de visto bueno, viabilidad, licencia de construcción, permiso de ventas, ni enajenación de inmuebles y/o venta de lotes para desarrollar futuros proyectos urbanísticos, ni sanciona ningún vicio legal de este predio.

Expedida a los Veintinueve (29) días del mes de Junio del año dos mil Once (2011).

ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ ESPRIL  
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial  
Firma:

Cra 2 No. 2-68 \* Parque Principal Mosquera, Cundinamarca  
PBX. 82 76 478 / 366 Ext. 123 7404

03 SEPT 2012

27 JUN 2012

Así Recuperamos a Mosquera!



1. ESTRUCTURA: Diseñada y construida bajo la Norma Colombiana de Construcciones Sismo Resistentes de 2010.
- A. Casas: Cementación con vigas corridas en concreto reforzado. Muros estructurales en maçonería estructural de ladrillo y bloques. Losas de entrepiso plana maciza de concreto reforzado.
2. FACHADA:
- A. Algunos muros en ladrillo y bloques a la vista, con detalles de puerta color beige y un detalle en tablero cerámico de Alfa o similar. Ventanería de aluminio crudo con alfilaje y vidrio claro.
3. ESPECIFICACIONES INTERIOR CASAS:
- A. Pisos: Sala-comedor y baño del primer piso irán en madera laminada referencia Oak 3 láminas de Alfa o similar, las escaleras, las alcobas, el estudio y el estar de televisión irán en alfombra referencia Indian Bone de Alfa o similar, la cocina irá con cerámica referencia Huron Latte 43x43 de Alfa o similar y el patio y la terraza irán en tabletas Etrusca de Alfa o similar. Se instalará guarda escobas en maderas color Wengue de 7 cm. de altura y 0.9 cm. de espesor en sala, comedor, baño social, estudio, estar de televisión y alcobas. En cocina, baños del piso 2 y 3, en terraza y patio llevará guarda escobas en el mismo material del piso.
- B. Carpintería: Se entrega la puerta del acceso principal metálica con pintura café y las de los baños en maderaflex entamboradas laminado wengue, con su cerradura. No se entregan closets ni puertas de alcobas.
- C. Baño social: Piso en madera laminada referencia Oak 3 láminas de Alfa o similar, con su guarda escobas en maderas color Wengue. Sanitario referencia Avanti de Corona o similar, lavamanos referencia Avanti de Corona con pedestal y con grifería para agua fría y caliente referencia Vento de Grival o similar. Inerustaciones baño nacionales.
- D. Baño piso 2: Piso en cerámica referencia Huron Latte 43x43 cm. de Alfa o similar, con su guarda escobas en cerámica. La zona de la ducha irá enchapada con cerámica referencia Cayena Blanco de 28 x 43 cm. de Alfa o similar y tendrá su respectivo payo. Cielo raso en Drywall, sanitario referencia Avanti de Corona o similar, lavamanos referencia Avanti de Corona con pedestal o similar, grifería de lavamanos y ducha con salida para agua fría y caliente referencia Vento de Grival o similar. Inerustaciones baño nacionales.
- E. Baño Alcoba Principal: Piso en cerámica referencia Huron Latte 43x43 cm. de Alfa o similar, con su guarda escobas en cerámica. La zona de la ducha irá enchapada con cerámica referencia Cayena Blanco de 28 x 43 cm. de Alfa o similar y tendrá su respectivo payo. Cielo raso en Drywall, sanitario referencia Avanti de Corona o similar, y en el lavamanos con mueble inferior con mesón en mármol café pinto, lavamanos referencia San Lorenzo Petit de Corona o similar, grifería de lavamanos y ducha con salida para agua fría y caliente referencia Vento de Grival o similar. Inerustaciones baño nacionales.
- F. Cocina: Mueble bajo en maderas color Wengue, mesón y barra en granito color beige, lavaplatos en acero inoxidable con grifería para agua fría y caliente referencia Vento de Grival o similar, estufa y horno a gas marca Haeb. Lavadero en cemento blanco con granito pulido con forzado de capacidad máxima 13 Lts (no se entrega el calentador). No se entregan muebles superiores ni cocina, ni muebles inferiores de la barra ni muebles auxiliares de despensa.
- G. Muros Interiores y techo: Los muros irán acabados en estuco plástico y pintura blanca, igual que los que son en concreto como los que son en ladrillo y bloques. Las losas macizas van en pintura texturizada blanca.
- H. Apartamentos Eléctricos: Marea Ciles o equivalente con polo a tierra. Se tendrá sistema de elevación sin alarma en alcobas y estar de televisión, y teléfono en salón, alcoba principal y estudio.

#### 4. URBANISMO

- A. El servicio de citofonía es "Citofonía Virtual", que es un servicio prestado por una empresa de Telecomunicaciones. Este servicio funciona por medio de la línea telefónica del apartamento.
- B. El conjunto cuenta con Portero con puerta de acceso de altura 1.2 mts; Juegos infantiles y para adultos y niños: cubiertas y climatizadas; Baño turco; Sauna; Salón social; Gimnasio dotado (Un multifuncional, tres bicicletas estáticas y diez colchonetas deportivas); Golfito; Cancha de Squash; Cancha múltiple (medidas recreativas, no reglamentarias); Oficina de administración; Cerramiento metálico de altura 1,60 mts.

**NOTA:** Todas las anteriores especificaciones están sujetas a cambio sin previo aviso debido a condiciones técnicas ó dependiendo del suministro y la disponibilidad de las mismas en el mercado al momento de su instalación, pero su reemplazo se hará por su respectivo equivalente.

Versión 2 - 29/07/2011



ALCaldÍA DE  
MOSQUERA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**RESOLUCIÓN N° 003 de 2012**

(April 26)

3628

2573

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CUADRO DE ÁREAS CONSIGNADO EN EL PLANO URBANÍSTICO 2 DE 8 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN N°. 0327 DE DICIEMBRE 01 DE 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO URBANÍSTICO Y SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA 204 UNIDADES DE VIVIENDA Y CERRAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL SOL DE LA SABANA, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N°. 900192711-6, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO ECHEVERRÍA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA N°. 71.375.076 DE MEDELLÍN, Y SE APRUEBAN UNOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL PROYECTO DENOMINADO "SOL DE LA SABANA - PROPIEDAD HORIZONTAL", PROYECTO UBICADO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 N°. 7-34, IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL N°. 01-00-0033-0001-000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 50C-1582073, DEL CASCO URBANO CENTRAL EN JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO.

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001; EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 028 DE 2009; EL DECRETO NACIONAL 1467 DE 2010; Y DEMAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES Y

### **CONSIDERANDO:**

- a.- Que mediante la Resolución No. 0327 de Diciembre 01 de 2011, se aprueba el proyecto Urbanístico y se expide una Licencia Urbanística de Clase Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA para 204 unidades de Vivienda y Cerramiento del Proyecto denominado SOL DE LA SABANA, a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., Identificada con el N.I. No. 900192711-6, cuyo Representante Legal es el Señor PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, Identificado con la Cédula No. 71.375.076 de Medellín, para los predios donde se desarrollara el proyecto en mención, los cuales se identifican con el Número Catastral 01-00-0033-0001-000 y INMOBILIARIA No. 80C-1582073, Ubicado en la CALLE 2 No. 7-64 del Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera-Cundinamarca.

b.- Que mediante memorial dirigido a ésta Secretaría, la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., Identificada con el N.I. No. 900192711-6, cuyo Representante Legal es el Señor PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, Identificado con la Cédula No. 71.375.076 de Medellín, solicitó la modificación del cuadro de áreas consignado en el diseño Urbanístico, que hace parte integral de la Resolución No. 327 de Diciembre 01 de 2011, teniendo en cuenta que por error involuntario se evidencia una diferencia de áreas.

c.- Que mediante memorial dirigido a ésta Secretaría, se anexaron los requisitos necesarios para dar trámite a la solicitud realizada por la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., Identificada con el N.I. No. 900192711-6, cuyo Representante Legal es el Señor PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, Identificado con la Cédula No. 71.375.076 de Medellín, actual titular de la licencia de diseño del proyecto en mención, respecto a la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, conforme a las exigencias consagradas en la Ley 175 de Agosto de 2001, respectivo al Proyecto denominado PARQUE RESIDENCIAL SOL DE LA SABANA, el cual consta de DOCIENTOS CUATRO (204) Unidades de vivienda.

d.- Que el Arquitecto ANDRES FELIPE CARBALLO RAMIREZ, con Matrícula Profesional No. A17192003-75092912, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en los Planos de Propiedad Horizontal realizados, exonerando al Municipio de toda responsabilidad en lo que se deriva por esta situación.

e.- Que así las cosas resulta de referencia en el considerando

f.- Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo 960 de 2007, que le otorgan las facultades para establecer las normas legales en la materia,

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" /  
PBX: 03 76 0222/3664/78 Ext. 122



informó que en consecuencia pedía sujetar las correcciones que juzgase convenientes.

3628

g.- Que los solicitantes han cancelado por concepto del Impuesto Municipal causados por este derecho la suma de (\$ 566.700,00), de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal 004 de 2010.

## RESULTS

**ARTICULO PRIMERO.**- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 327 de 2011, en lo referente al Cuadro de Áreas consignado en el Plano Urbanístico General que hace parte integral de la Resolución No. 0327 del 01 de Diciembre de 2011, el cual se describe a continuación:

ESTADÍSTICA DE LA PROPIEDAD		TOTAL
1.	ÁREA BOSQUE	41.355,40
2.	ÁREA INACADEMICO-CARRERA 101 SUEÑO DIA	8.285,40
3.	ÁREA TERRENO	1.602,00
4.	ÁREA TOTAL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS Y CULTURA 101 y 102	50.242,90
5.	ÁREA PARA URBANIZACIÓN PARA HOGARES	47.765,40
6.	ÁREA FERIA	120,65
7.	ÁREA CEDIDA	40,15
8.	ÁREA UTILIZADA EN INDUSTRIAS	26.485,40
9.	ÁREA UTILIZADA EN INDUSTRIAS (CONTINUACIÓN)	14.840,84
10.	TERRENOS LIBRES	21.016,70
<b>CUADRO GENERAL IOTA ISOL DELA SABANAL</b>		
1.	ÁREA INACADEMICO-CARRERA 101	12.557,40
2.	ÁREA TERRENO	1.602,00
3.	DEPARTAMENTO DE MANUFACTURAS	8
4.	DEPARTAMENTO DE PINTURAS	3
5.	INTERCETOR DE AGUAS	200
6.	INTERCETOR DE FAREJO AL AIRE LIBRE EN INVIADOS	200
7.	INTERCETOR DE FAREJO AL AIRE LIBRE VISTORETES	20
8.	INTERCETOR DE PAPERAZUELA DE DISPARATADOS	5
9.	SUMARIO TOTAL DE FAREJO DE TROP	5
10.	ÁREA DE CLORINAMINA (IOTA PCMA 032, FAYM)	162 CONSUMIDOS CLORINAMINA SUELTOS
11.	ÁREA CONSTITUCIÓN POLICIAL	100,00
12.	ÁREA CONSTELACIÓN COLOMBIANA	1.737,52
13.	ÁREA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	1.200,50
14.	ÁREA TOTAL CONSTITUCIÓN	3.037,52
<b>10 CONSUMIDOS CLORINAMINA SUELTOS</b>		
1.	ÁREA CONSTELACIÓN POLICIAL	100,00
2.	ÁREA CONSTELACIÓN COLOMBIANA	1.737,52
3.	ÁREA TOTAL CONSTELACIÓN	1.837,52
<b>INDICES DE CONSTITUCIÓN POLICIAL Y DEPARTAMENTO</b>		
1.	INDICE DE CONSTITUCIÓN POLICIAL	100,00
2.	INDICE DE CONSTITUCIÓN COLOMBIANA	100,00
3.	INDICE DE CONSTITUCIÓN DEPARTAMENTAL	100,00
4.	INDICE DE CONSTITUCIÓN TERRITORIAL	100,00
5.	INDICE CONSTITUCIÓN DEPARTAMENTAL	100,00
6.	INDICE CONSTITUCIÓN TERRITORIAL	100,00
7.	INDICE CONSTITUCIÓN DEPARTAMENTAL	100,00
8.	INDICE CONSTITUCIÓN TERRITORIAL	100,00
9.	INDICE CONSTITUCIÓN DEPARTAMENTAL	100,00
10.	INDICE CONSTITUCIÓN TERRITORIAL	100,00
<b>CONSUMIDOS CLORINAMINA PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>		
1.	INDICE CONSTITUCIÓN	100,00
2.	SECUNDARIA CLORINAMINA	100,00
3.	SECUNDARIA CLORINAMINA	170,00
4.	SECUNDARIA CLORINAMINA	421,00

**ARTICULO SEGUNDO.**— Los elementos que integran la **RESOLUCIÓN N°. 0327 DE 19 NOVIEMBRE DE 1922**, de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA**, en su circulo de Bogotá, quedan modificados en los incisos de lo inmodificables.

ARTICULO TERCERO.- Aprobó el denominado "PARQUE RESIDENCIAL DEL PROYECTO SOL DE LA SABANA - UNIDAD HORIZONTAL"; el cual consta de DOCIENTO (100) UNIDADES DE VIVIENDA, Ubicado en la Calle 27 Junio 2000, Edificio ALF 2 No. 7-64 del Centro Urbano Central del proyecto desarrollado por INMOBILIARIA 000 y INMOBILIARIA Irbano Central de Ibagué en lo Ley 675 de 2001.

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca  
Pbx: 82 76 022/366/478 Ext. 120



ALCALDÍA DE  
MOSQUERA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

HOJA FIC. TRES  
REG. NO. 0327/12

3628

**ARTICULO CUARTO.**- Se advierte a los beneficiados con la presente resolución de su obligación de elevar la misma a escritura pública y realizar el posterior registro, junto con los demás documentos respectivos, en los términos establecidos en la Ley 675 de 2001.

**ARTICULO QUINTO.**- La presente resolución nace a partir de la fecha de su expedición, y hace parte integral de la misma un (1) pliego, con su respectivo cuadro de áreas, el cual corresponde fielmente al Proyecto Arquitectónico, reconocido mediante la Resolución No. 0327 de Diciembre 01 de 2011.

**ARTICULO SEXTO.**- La presente resolución tendrá una vigencia igual a la de la Licencia de Construcción, de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que quede firme el presente acto administrativo. (Art. 47 Dec. 1469/10).

**ARTICULO SEPTIMO.**- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contenidas, será causal de revocatorio directo de la presente Resolución.

**ARTICULO OCTAVO.**- Se hace responsable a los interesados, por la veracidad y legalidad de la información consignada en la documentación presentada por la Constitución Política de Colombia, exonerando al Municipio de toda responsabilidad civil y penal que de esta construcción pueda derivarse.

**ARTICULO NOVENO.**- Notifíquese la presente providencia a los (as) interesados (as) en forma personal y a los vecinos colindantes al predio objeto de la misma.

**ARTICULO DECIMO.**- Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos por la ley, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

DADA EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

MARTHA ELIZABETH BECERRA ALVAREZ  
SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Hoy 03 MAYO 2012, en el Despacho de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de Mosquera, Cundinamarca, los (as) Señores (as) JUAN ANDRES MEJIA VIRASO, identificado (os) como aparecen al pie de su respectiva firma, Apoderado del Señor PABLO ECHIEVERRI JALTAMILLO, Identificado con la Cedula No. 71375.076 de Medellín, Representante Legal de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., Identificado con el NIT. No. 900192711-6, en su calidad de propietario del predio identificado con el No. Catastral 01-00-0033-0001-000 y INMOBILIARIA No. 50C-1502073, ubicado en la CALLE 2 No. 7-64 del Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera- Cundinamarca, a quien (es) la suscrita secretaria le(s) notificó el contenido de la presente Resolución, al tiempo que se le hizo entrega de una copia del anterior proveído.

NOTA : Los titulares hacen constar que han revisado cuidadosamente sus nombres completos, los números de identidad, matrícula inmobiliaria, número de cédula, área, linderos y en general los datos que correspondan a la solicitud. Declaramos que todos los datos que se mencionan en la solicitud respectivamente, están bien cumplidos y que no existe diferencia entre los datos citados y bajo el entendido que admiran la veracidad de la solicitud, pese a que el contenido de la misma no coincide con el original tenido a la vista.

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca  
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 123



3628

Con fundamento en el Artículo 122 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1998, Artículo 1º Numeral 6º, Renunciamos a términos de ejecutorio del presente acto.

EL NOTIFICADO,

*Juan Andres Mejia Tirado*

JUAN ANDRES MEJIA TIRADO  
C.C. No. 9.735.507 de Armenia

QUIEN NOTIFICA.

*D. Esteban S.*

SEMANA 462 CLAVERA 1000Z  
CÓDIGO Expediente 0027-11  
Comunicado.





ALCALDÍA DE  
MOSQUERA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

3628

RESOLUCIÓN No. 0327 de 2011  
(DICIEMBRE 01)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO URBANISTICO Y SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CLASE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA 204 UNIDADES DE VIVIENDA Y CERRAMIENTO, DEL PROYECTO DENOMINADO SOL DE LA SABANA, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900192711-6, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 71.375.076 DE MEDELLIN; PARA LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO EN MENCION, LOS CUALES SE IDENTIFICAN CON EL NO. CATASTRAL 01-00-0033-0001-000, NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1582073, DEL CASCO URBANO CENTRAL EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LA LEY 9º DE 1989, LEY 388 DE 1997, LEY 810 DE 2003; LOS DECRETOS NACIONALES 2150 DE 1995, 1052 DE 1998, 564 DE 2006 Y 1469 DE 2010; EL ACUERDO MUNICIPAL 028 DE 2009, Y DECRETOS MUNICIPALES 077 Y 108 DE 2010, DE Y DEMAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES, Y

CONSIDERANDO:

a.- Que mediante la Resolución No. 130 del 26 de Mayo de 2011, La Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial expidió la Licencia para el Proyecto Urbanístico General contenido en Cinco Manzanas, graficado en el plano 1 de 1 sus estudios y diseños complementarios del proyecto denominado CAMPIÑAS DEL SOL, y la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para la construcción de la Casa Modelo y la Sala de Ventas, a desarrollarse en los predios identificados con el No. Catastral 01-00-0033-0001-000, números de matrícula inmobiliaria 50C-1582073 del Casco Urbano Central en jurisdicción de este Municipio.

b.- Que mediante la Resolución No. 326 de Diciembre 01 de 2011, la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, aprueba el Proyecto Urbanístico y se expide una Licencia Urbanística de clase de Urbanización para el desarrollo de las Obras de urbanismo generales en la modalidad de Modificación y Construcción en la modalidad de obra nueva, para 231 unidades de vivienda y cerramiento, del proyecto denominado CAMPIÑAS DEL SOL, a la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900192711-6, cuyo representante legal es el señor PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 71.375.076 de Medellin; para los predios donde se desarrollara el proyecto en mención, los cuales se identifican con los Números de Catastro 01-00-0033-0001-000 y 01-00-0033-0001-000, Números de Matrículas Inmobiliarias 50C-1582073 y 50C-1582074 del Casco Urbano central en jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

c.- Que la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900192711-6, CUJO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 71.375.076 DE MEDELLIN, en su calidad de propietario del predio identificado con el No. Catastral 01-00-0033-0001-000, número de matrícula inmobiliaria 50C-1582073 del Casco Urbano Central en jurisdicción de este Municipio, donde se desarrollara el proyecto denominado URBANIZACION SOL DE LA SABANA, solicita a este Despacho la expedición de una Licencia Urbanística en la modalidad de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, para 204 Unidades de vivienda y cerramiento, a desarrollarse en los predios identificados con el No. Catastral 01-00-0033-0001-000, número de matrícula inmobiliaria 50C-1582073 del Casco Urbano Central en jurisdicción de este Municipio.

d.- Que el Arquitecto ANDRES BELTRAN CARDONA RAMIREZ con Tomo Profesional No. A/119203-75092912, en su calidad de proyectista del proyecto en mención, declara asumir toda responsabilidad civil y penal por lo consignado en el proyecto Arquitectónico, exonerando al Municipio de toda responsabilidad que pueda derivarse por esta documentación.

e.- Que el Señor PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 71.375.076 DE MEDELLIN, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900192711-6, declara asumir toda la responsabilidad civil y penal por la actividad constructora al declararse CONSTRUCTOR RESPONSABLE del Proyecto Arquitectónico a ejecutar.

f.- Que los solicitantes han reunido los requisitos exigidos en los Decretos 2568 de 1974, 33 de 1978, N° 10, para las edificaciones sismorresistentes, la Ley 9º de 1989 y 388 de 1997, los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1052 de 1998, 564 de 2006 y 1469 de 2010, los cuales reglamentan los requerimientos para la expedición de licencias urbanísticas y sus modalidades, por parte de las Oficinas de Planeación de los Municipios ubicados en el territorio nacional.

Cra 2 No. 2-68 • Parque Principal • Mosquera - Cundinamarca  
PBX 82 76 478 / 366 Ext. 123 / 107

Así Recuperamos a Mosquera





g.- Que los planos del proyecto Arquitectónico, y demás documentos pertinentes a este proyecto se encuentren radicados en este Despacho bajo el No. 227 del 26 de Septiembre de 2011.

h.- Que mediante concepto de disponibilidad, expedido por CAUDALES DE COLOMBIA - MOSQUERA, con fecha 22 de Marzo de 2011, se concedió DISPONIBILIDAD TECNICA para la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, del proyecto en mención.

I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010, se realiza el proceso de citación a los vecinos colindantes del predio objeto del presente acto administrativo; mediante aviso publicado en la **Emisora Asom Stereo** de fecha **18 de Noviembre de 2011**; procedimiento que fue estrictamente cumplido, sin presentarse objeción alguna por parte de los interesados.

J.- Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, los interesados instalaron una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública. Fotografías de la valla con la información indicada anexaron los interesados al expediente N° 227-11.

k.- Que el Artículo 49 del Decreto Nacional 1469 de 2010 estipula: "Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y que el constructor o el urbanizador manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que la parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento.

RESUME 27 JUN 2011

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Modificación del Proyecto Hipotecario General Constitutivo del Distrito de Manizales, graficado en el plano 1 de sus espacios y terrenos comprendidos dentro del predio denominado SOL DE LA SABANA, a desarrollarse en la trama urbana de los lotes 01-00033-0001-000, números de matrículas inmobiliarias 00-0033-0001-000, que se encuentran dentro de la jurisdicción de este Municipio, documentos que se encuentran radicados en la Oficina de Registro de Propiedad y Urbanismo de Manizales, en Septiembre de 2011, de conformidad con el siguiente cuadro de áreas:

AREA BRUTA	47.805,46
AREA VIA CALLE 2, CARRERA 10Y GLORIETA	8.285,46
AREA LOTE A/2	3.000,00
AREA LOTE D (Terreno privado sin vía Cul de 2, Carrera 10y Glorieta)	30.090,00
AREA NETA URBANIZABLE PAFIA UNICEL 3	47.395,46
AREA CESION 2	128,59
AREA CESION 3	458,99
AREA UTIL DEL LOTE	35.495,30
AREA UTIL LOTE 1 (SOL DE LA SABANA)	12.676,64
AREA UTIL LOTE 2	21.818,76

CUADRO GENERAL LOTE 3 ISOL DE LA BAHIA/AN	
AREA NETA URBANIZABLE PARA INDICES	1375.754
AREA UTIL LOTE 2	1367.521
NUMERO DE MANZANAS	11
NUMERO DE PISOS	11
NUMERO DE CASAS	11
NUMERO DE PARQUEADEROS PRIVADOS	11
NUMERO DE PARQUEADEROS VISITANTES	7
NUMERO DE PARQUEADEROS DISCAPACITADOS	7
NUMERO TOTAL DE PARQUEADEROS	25
NUMERO TOTAL DE PARQUEADEROS BICICLETAS	10

Cra 2 No. 2-68 \* Parque Principal \* Mosquera - Cundinamarca  
PBX 82 76 478 / 366 Ext. 123 / 107

HOJA NO. TRES  
RES. NO. 0327/11

M2 CONSTRUIDOS CUBIERTOS TOTALES	
ÁREA CONSTRUIDA EN CASAS	16817,20
ÁREA CONSTRUIDA EN CONST. COMUNES	353,97
ÁREA CONSTRUIDA EN CUARTOS TÉCNICOS Y BASURAS	40,62
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	17211,79
M2 CONSTRUIDOS CUBIERTOS POR PISOS TOTALES	
ÁREA CONSTRUIDA PISO 1	5474,28
ÁREA CONSTRUIDA PISOS RESTANTES	11737,51
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	17211,79

ÍNDICES DE CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN	
ÁREA NETA URBANIZABLE PARA ÍNDICES	18252,93
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN MÁXIMO	4284,39
ÍNDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO	5475,879
DENSIDAD MÁXIMA UNIDADES DE VIVIENDA	219
IC. M2 CONSTRUIDOS APARTAMENTOS Y CASAS	16817,2
IC. M2 CONSTRUIDOS ZONAS COMUNES	113,426
TOTAL ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO	16930,626
TOTAL ÍNDICE DE OCUPACIÓN PROYECTO	5476,279

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO PROYECTO	
ZONAS VERDES PISO 1	532,27
TOTAL ZONAS VERDES	532,27
CONSTRUCCIONES COMUNITARIAS	371,21
SENDEROS PEATONALES	3871,70
TOTAL EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO	4775,19

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conceder Licencia Urbanística de Close Construcción en la modalidad de Obra Nueva, a la Sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. NO., 900192711-6, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 71.375.076 DE MEDELLIN, en su calidad de propietaria de los predios identificado con el No. catastral 01-00-0033-0001-000, número de matrícula inmobiliaria 50C-1582073 del Casco Urbano Central en jurisdicción de este Municipio, donde se desarrollara el proyecto denominado URBANIZACION SOL DE LA SABANA; para que desarrolle las obras de edificación de las 204 Casas y Cerramiento, obras que deberán ajustarse en un todo a los estudios, diseños, planos, memorias y demás documentos que hacen parte inherente de la presente resolución, de conformidad con el siguiente cuadro de áreos:

ACUERDO GENERAL LOTE Y HOJA DE INSCRIPCIONES	
ÁREA BRUTA	16817,20
ÁREA VIA CALLE 2, CARRERA 10 Y 9 (ORIENTE)	8.700,40
ÁREA LOTE A-2	3.002,00
ÁREA LOTE D (Terreno privado sin vía Calle 2, Carrera 10 y 9)	36.098,00
ÁREA NETA URBANIZABLE PARA ÍNDICES	16817,20
ÁREA CESIÓN 2	40,62
ÁREA CESIÓN 3	40,62
ÁREA UTIL DEL LOTE	36.098,00
ÁREA UTIL LOTE 1 (SOL DE LA SABANA)	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 2	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 3	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 4	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 5	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 6	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 7	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 8	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 9	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 10	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 11	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 12	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 13	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 14	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 15	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 16	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 17	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 18	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 19	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 20	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 21	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 22	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 23	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 24	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 25	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 26	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 27	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 28	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 29	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 30	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 31	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 32	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 33	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 34	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 35	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 36	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 37	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 38	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 39	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 40	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 41	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 42	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 43	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 44	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 45	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 46	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 47	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 48	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 49	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 50	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 51	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 52	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 53	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 54	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 55	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 56	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 57	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 58	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 59	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 60	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 61	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 62	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 63	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 64	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 65	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 66	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 67	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 68	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 69	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 70	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 71	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 72	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 73	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 74	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 75	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 76	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 77	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 78	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 79	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 80	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 81	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 82	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 83	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 84	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 85	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 86	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 87	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 88	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 89	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 90	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 91	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 92	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 93	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 94	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 95	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 96	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 97	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 98	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 99	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 100	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 101	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 102	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 103	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 104	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 105	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 106	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 107	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 108	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 109	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 110	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 111	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 112	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 113	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 114	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 115	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 116	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 117	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 118	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 119	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 120	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 121	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 122	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 123	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 124	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 125	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 126	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 127	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 128	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 129	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 130	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 131	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 132	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 133	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 134	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 135	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 136	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 137	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 138	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 139	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 140	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 141	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 142	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 143	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 144	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 145	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 146	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 147	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 148	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 149	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 150	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 151	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 152	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 153	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 154	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 155	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 156	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 157	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 158	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 159	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 160	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 161	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 162	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 163	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 164	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 165	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 166	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 167	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 168	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 169	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 170	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 171	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 172	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 173	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 174	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 175	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 176	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 177	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 178	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 179	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 180	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 181	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 182	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 183	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 184	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 185	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 186	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 187	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 188	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 189	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 190	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 191	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 192	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 193	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 194	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 195	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 196	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 197	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 198	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 199	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 200	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 201	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 202	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 203	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 204	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 205	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 206	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 207	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 208	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 209	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 210	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 211	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 212	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 213	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 214	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 215	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 216	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 217	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 218	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 219	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 220	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 221	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 222	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 223	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 224	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 225	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 226	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 227	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 228	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 229	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 230	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 231	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 232	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 233	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 234	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 235	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 236	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 237	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 238	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 239	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 240	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 241	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 242	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 243	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 244	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 245	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 246	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 247	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 248	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 249	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 250	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 251	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 252	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 253	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 254	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 255	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 256	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 257	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 258	16817,20
ÁREA UTIL LOTE 259	168



EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO PROYECTO	
ZONAS VERDES PISO 1	532,27
TOTAL ZONAS VERDES	532,27
CONSTRUCCIONES COMUNITARIAS	371,21
SENDEROS PEATONALES	3871,70
TOTAL EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO	4775,19

**PARÁGRAFO 1:** Previo a la iniciación de la Obra, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, fijara el paramento de construcción, a solicitud de los interesados.

**PARÁGRAFO 2:** La expedición de la presente resolución, conlleva a la autorización para el cerramiento temporal del predio, durante la ejecución de las obras autorizadas.

**ARTICULO TERCERO.**- Reconocer al Arquitecto ANDRES FELIPE CARDONA RAMIREZ con Tarjeta Profesional No. A17192003-75092912 CND, como ARQUITECTO PROYECTISTA, y al Señor PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 71.375.076 DE MEDELLIN, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. NO., 900192711-6, como CONSTRUCTOR RESPONSABLE del proyecto en mención.

**ARTICULO CUARTO.**- Se le hace saber Sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. NO., 900192711-6, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 71.375.076 DE MEDELLIN; que las licencias de construcción de las 204 Viviendas y del Cerramiento dentro del Proyecto denominado SOL DE LA SABANA, están condicionadas al cumplimiento de los parámetros normativos y de uso establecidos en el Acuerdo Municipal 028 de 2009, y los Decretos Municipales Nos. 077 Y 108 de 2010.

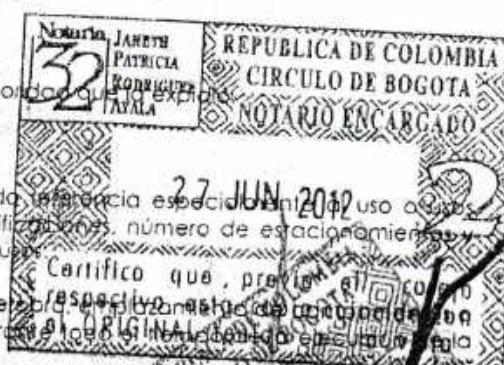
**ARTICULO QUINTO.**- Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el CERTIFICADO DE PERMISO DE OCUPACIÓN ante esta Secretaría. (Artículo 53 del Decreto Ley 1469/10)

**ARTICULO SEXTO.**- El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la otorgó.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia específicamente al uso autorizados, metros de construcción, altura total de los edificios, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, especialmente de maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante la ejecución de la obra. (Artículo 61 Decreto 1469/10)



**ARTICULO SEPTIMO.**- Esta licencia por ser de CONSTRUCCIÓN, tendrá una validez de Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo. La señal de identidad del notario deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anterior al vencimiento de la respectiva licencia, para tal efecto el constructor responsable deberá certificar la iniciación de la obra. Vencido este término el interesado deberá solicitar una nueva licencia. (Artículo 47 Decreto 1469/10)

**ARTICULO OCTAVO.**- De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 5º del Decreto Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la presente licencia determina la adquisición de los derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones expresadas en el presente acuerdo administrativo.





ARTICULO NOVENO.- La expedición de la presente licencia, no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular del presente acto administrativo, a quien esta registrada como propietario en el certificado de libertad y tracción del predio o inmueble. En el caso de que el predio objeto del presente sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del illular. (Artículo 36 Decreto Ley 1469/10)

ARTICULO DECIMO.- No se autoriza la ocupación temporal o permanente con materiales y elementos de construcción o provenientes de demolición alguna en áreas de espacio público. Dichas ocupaciones tan solo se permitirán dentro de los límites del inmueble privado. Las áreas donde se elevará el cargue y descargue, almacenamiento de materiales y elementos, se hará en concordancia con lo establecido por la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se le hace saber a la Sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900192711-6, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 71.375.076 DE MEDELLIN, la observancia de las normas establecidas en las Leyes 388 de 1997, 400 de 1997, 810 de 2003, los Decretos 2568 de 1974, Artículos 76, 79 y demás concordantes, la Ley 9º de 1989 y 388 de 1997, los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1052 de 1998, 564 de 2006, 1469 de 2010, el Acuerdo 028 de 2009, y los Decretos 077 y 108 de 2010. La Obra autorizada deberá realizarse en conformidad a lo dispuesto por estos y al proyecto urbanístico y arquitectónico que hace parte del expediente 227-11.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los titulares de la presente licencia Sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900192711-6, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 71.375.076 DE MEDELLIN; se hacen responsables del cumplimiento de las normas establecidas en la presente Resolución y de conformidad con los compromisos adquiridos en la solicitud de la licencia presentado en la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial Municipal con fecha 26 de Septiembre de 2011, exonerando al Municipio de Mosquera de toda responsabilidad Civil y penal que de estas construcciones pueda derivarse.

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación realizada al proyecto, deberá contar con la aprobación de la Oficina de Planeación Municipal de Mosquera, presentando solicitud por escrito con los requerimientos exigidos. La contravención a lo anterior causará las sanciones previstas en la Ley 810 de 2003.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Se hace saber a la Sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900192711-6, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 71.375.076 DE MEDELLIN, que durante la ejecución de la obra, deberá ejercer el control de calidad a los diferentes materiales para la construcción de elementos estructurales y no estructurales que señalan las normas vigentes en el momento de la expedición de la presente, para construcciones sísmo-resistentes.

PARÁGRAFO.- Para dar cumplimiento a la Ley 14 de 1975, Decreto Reglamentario de la Ley 14 de 1993, que rala sobre la reglamentación de profesiones de ingeniería, arquitectura y construcción, el encargado, administrador, ingeniero, arquitecto o propietario de la obra, deberá tener la licencia o certificado con su correspondiente matrícula y licencia de técnico constructor.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Se hacen responsables los interesados por la veracidad de la información consignada en la documentación presentada para la expedición de la presente licencia; en conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la presente Resolución.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Un insatisfactorio o contrario a lo establecido en la presente resolución causará de revocación directa de la presente Resolución, sin la posibilidad de nuevo expediente previsto en el Código Contencioso Administrativo o los acuerdos suscritos en espacio público previstos en el Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a los solicitantes y a cualquier persona que se encuentre dentro del trámite, en su domicilio personal.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Contra la presente resolución proceden los recursos otorgados por la ley, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.





ALCALDÍA DE  
MOSQUERA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

HOJA No. SEXTA  
RES. No. 0327/11

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

DADA EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, AL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).-

*Resolucion Oficial.*

CLAUDIA CONSUELO NÚÑEZ FLORIAN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NOTIFICACION PERSONAL.- Hoy **09 DIC. 2011**, compareció al Despacho de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de Mosquera, Cundinamarca, el Señor JULIAN ANDRES MEJIA TIRADO, identificado con la cédula No. 9.735.507 EXPEDIDA EN ARMENIA, en su calidad de Apoderado del Señor PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 71.375.078 DE MEDELLIN, Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 900192711-6, propietario del predio identificado con el No. catastral 01-00-0033-0001-000, número de matrícula Inmobiliaria 50C-1582073 del Casco Urbano Central en Jurisdicción de este Municipio, donde se desarrolla el proyecto denominado URBANIZACION SOL DE LA SABANA; a quien la suscrita Secretaría le notificó el contenido de la presente Resolución al tiempo que se le hizo entrega de una copia del anterior proviso. Se le hace saber al notificado que contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Alcaldía Municipal, los que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. En constancia firman:

NOTA : El titular y/o Autorizado hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de cédula de ciudadanía, números de matrícula inmobiliaria, número de cédula catastral, nomenclatura o nombre del predio, área , linderos y en general los datos que correspondan a la solicitud. Declaramos que toda información es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud respecto a los datos citados y bajo el entendido que admiten tal responsabilidad por cualquier error establecido después de la firma de notificación que deba ser corregida por medio de una nueva solicitud.

Con fundamento en el Artículo 122 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1998. Artículo I Numeral 66, los titulares renuncian a términos de ejecutorio del presente Acto.

EL NOTIFICADO,

*Julián Andrés Mejía Tirado*  
JULIAN ANDRES MEJIA TIRADO  
C.C. No. 9.735.507 DE ARMENIA  
Apoderado  
Representante Legal  
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.

Elaboró: Arq. Claudio Núñez  
Archivo: Exp. Comités del Sol (227-11)  
Consecutivo:

QUIEN NOTIFICA,

*Claudia Núñez*



Cra 2 No. 2-68 \* Parque Principal \* Mosquera - Cundinamarca  
PRX R2 78 478 / 368 Ext. 123 / 107

NOTARIA VEINTINUEVE  
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobiá



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS

SETENTAY UNO (3.871) -----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

A: CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA.

O.A. En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los ochenta (80) días del mes de julio de dos mil once (2.011), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario encargado HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO compareció el doctor AUGUSTO RESTREPO GOMEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 71.616.041, y dijo:

PRIMERO: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y de Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domiciliado en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, protocolizada mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaría Primera de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere PODER ESPECIAL a CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.341.815 de Bogotá para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. preste poderes a los abogados externos de la entidad para desatellar, de las hipotecas de mayor extensión y constituir hipotecas a favor de esta.

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: La vigencia del presente poder será hasta el momento en que se extienda conforme a minuta presentada por el Banco, la cual fue enviada por la doctora MARIA PAULINA ANGEL, mediante correo electrónico.

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma

NOTARIA VEINTINUEVE  
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobiá



de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario.

En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que interviniieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). La compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento.

El notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del señor **AUGUSTO RESTREPO GOMEZ** representante legal **BANCOLOMBIA S.A.**, en la carrera 48 numero 26-85 Torre Sur 9E, de la nomenclatura oficial de Medellín, (Art. 12 del Decreto 2148 de 1983).

Derechos notariales \$ 44.000. Aporte a la Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$7.400.

Iva \$ 12.853 - - - Resolución 11621 Y 11903 de 2010.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: 7700122160004.

Así se firman:

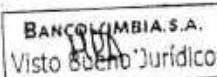
**ESPACIO EN BLANCO**

*[Handwritten signature]*  
AUGUSTO RESTREPO GOMEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOLOMBIA S.A., EN SU CALIDAD DE:

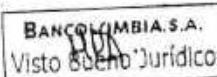
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT. No. 890.903.938-8



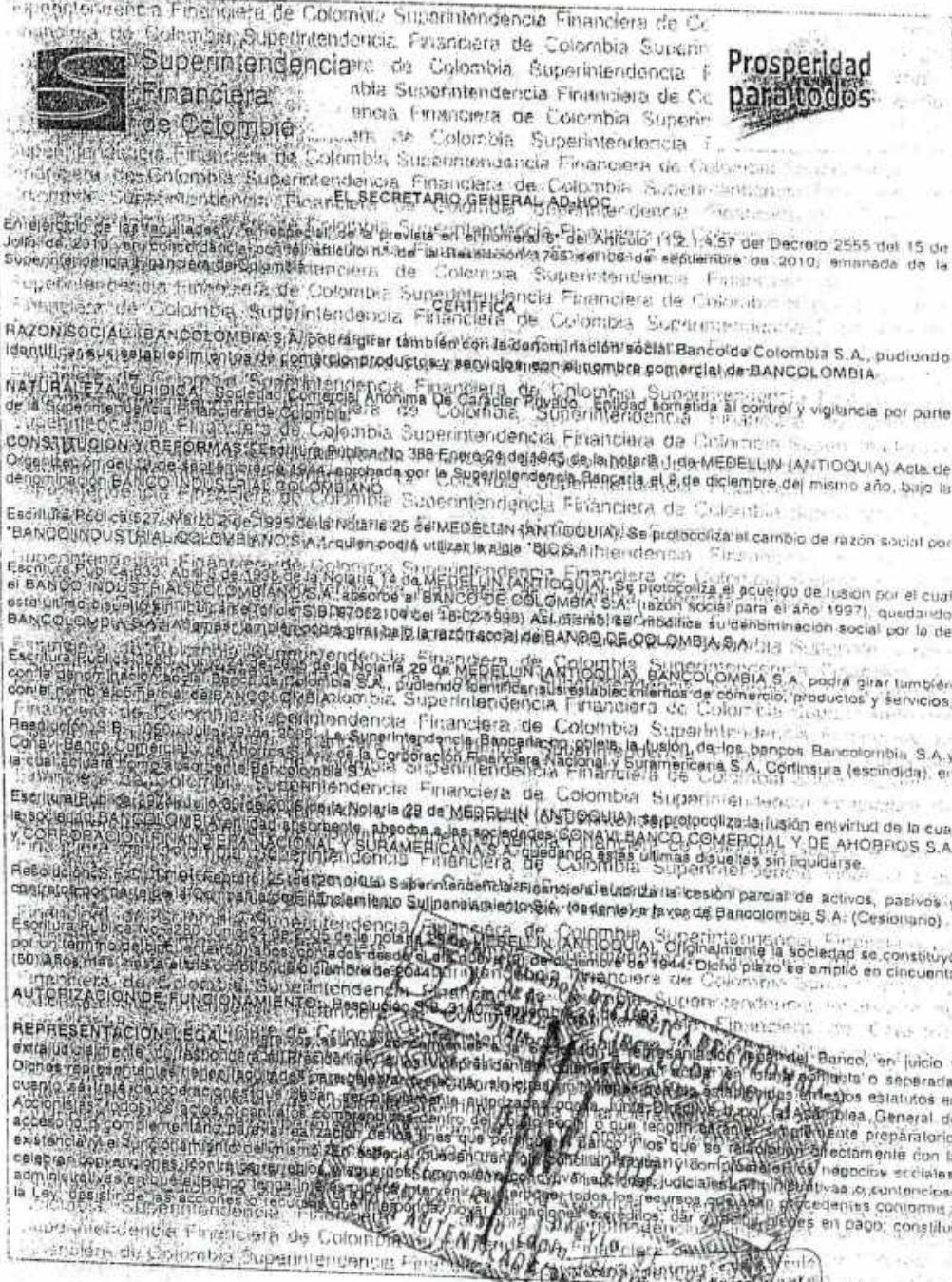
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN  
HERNAN ALFREDO GUTIERREZ  
NIT 890.903.938-8  
HERNAN ALFREDO GUTIERREZ GALLEJO

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN-ENCARGADO



5407

5407



Juan Alvaro Villalba, Notario  
NOTARIO

ADOLFO ALVAREZ  
HERNAN ALONSO  
GUTIERREZ VALLEJO  
MOLINA ENSEÑANZA



**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1700**

Financiera en Colombia. Superintendencia Financiera de Colombia. Superintendencia Financiera  
apoderados judiciales o textos judiciales delegados o societarios, recaen mandatos y sustituciones y efectuarlos demás actos  
según el cumplimiento del pliego social del Banco. En caso de fallecimiento o incapacidad del Presidente y los Vicepresidentes  
temporal la representación legal del Banco es función de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción  
de éste que fije la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dadas las respectivas regulaciones y sobre  
para todos los negocios que se celebren en Colombia, tienen la representación legal del Banco  
Gobernantes Regidurales y Gerentes, respecto de la Rama de Operaciones y Gobernantes. Además las Gobernantes tienen la representación legal del Banco  
los asuntos vinculados a la respectiva oficina de competencia con el Artículo 80 de las estatutas sociales. PARAQUER  
SEGUNDO: Los Directores de las áreas judiciales de BANCOLOMBIA tienen la calidad de representantes legales del Banco.  
dóminos abogados que la Junta Directiva designa para efecto tienen la representación legal exclusivamente para los asuntos  
trámites que les son asignados en el marco de sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Superintendencia Financiera, y de la rama Jurídica  
de poder público. En sus facultades temporales a incidentes en la Presidencia del Banco serán designados por el Presidente de la Junta Directiva.  
Presidente, designa a su sucesor por el Vicepresidente que dirige la propia Junta. En caso de fallecimiento absoluto  
entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente  
mientras se haga el nombramiento. La Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. FUNCIÓN  
DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1) Qualquier otra delegación de potestad de los delegados. Los siguientes  
2) Ejercer las competencias y responsabilidades establecidas en la Asamblea General del Aclonista (y la Junta Directiva). 3) Crear los cargos  
comités, dependencias y oficinas que el Banco necesite para la buena marcha del Banco y desempeñar sus funciones y supervisar  
funcionarios. 4) Nombrar, remover y appointmentar en los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salario  
y establecerlos con acuerdo al No. 3 del Artículo 84, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea  
General de Aclonistas. 5) Oficiar en el Oficio de la Junta Directiva. 6) Revisar el Crédito otorgado anteriormente directamente o a través de  
delegados. El presidente tendrá responsabilidad de velar la gestión de los negocios y establecer suelen directamente suordinacion  
4) Responder sobre las fauces, exacciones y penas de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados.  
5) Oficiar en el Oficio de la Junta Directiva. 6) Reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de  
la Junta Directiva. 7) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiación  
o provisión y demás cargos o partidas de gastos, para atender el depósito, desembolso y garantía del patrimonio del  
método para la valuación de inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general  
y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, normas de contabilidad establecidas y las disposiciones  
de la Junta Directiva. 8) Cuidar de la recuperación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes  
y que se reciban en custodia o deposito se mantengan con la debida seguridad. 9) Dirimir la colocación de acciones y ból  
yud que se reciban en custodia o deposito se mantengan con la debida seguridad. 10) Dirimir la colocación de acciones y ból  
yud que se reciban en custodia o deposito se mantengan con la debida seguridad. 11) Dirimir la colocación de acciones y ból  
yud que se reciban en custodia o deposito se mantengan con la debida seguridad. 12) Dirimir la colocación de acciones y ból  
yud que se reciban en custodia o deposito se mantengan con la debida seguridad. 13) Dirimir la colocación de acciones y ból  
yud que se reciban en custodia o deposito se mantengan con la debida seguridad. 14) Delegar en los comités o en  
funcionarios que estime oportuno y para tales cometidos, autoriz o autorizar sus funciones, siempre que no sean de los que  
ha reservado expresamente la Junta Directiva para su realización por el Presidente. 15) El presidente podrá presentar  
proposiciones a la Asamblea General de Aclonistas en todos los asuntos que le convenga y que no interfieran con las competencias  
de la Junta Directiva. 16) Cumplir con su obligación de difundir adecuadamente en Colombia el funcionamiento de la sociedad.  
Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento  
empresarial y administrativo. 17) Caso demás que le correspondan de acuerdo con lo establecido en la ley o en la  
decreto. Dichos representantes tienen facultad para celebrar y suscribir en su nombre y en su calidad las contradiciones en su estatuto  
el acuerdo o tratado de operaciones que deben ser previamente autorizada por la Junta Directiva o la Asamblea General  
Aclonistas. Toda la acción o control que proceda para el cumplimiento de los deberes establecidos en el estatuto  
debe ser efectuada para la realización de los fines que señala el acuerdo o tratado que relacionan directamente con  
el establecido en el estatuto del mismo. En especial, podrán transacta modos autorizados comprometer los recursos social  
cestral, convencional, voluntario, amistoso y voluntario, promovido por la Junta Directiva, administrativas o contractivas  
administrativas que el Banco tenga o que se dé la oportunidad de disponerlos para su ejecución conforme  
a la ley, dentro de las competencias que le correspondan, o dentro de las competencias que le correspondan conforme  
a las disposiciones judiciales o extrajudiciales delegadas facultades, poderes y autorizaciones o delegaciones de acuerdo a los demás actos o  
asegurar el cumplimiento del deber social del Banco (Escritura Pública 2163 del 18 de abril de 2006 folio 23 de Madrid).

Superintendencia Financiera de Colombia. Superintendencia Financiera de Colombia  
que figura poseedor/a y en su caso de la persona representante personalidad, las siguientes personas:

**NOMBRE** **IDENTIFICACION** **CARGO**

Carolina Roldán Jiménez Superintendencia 170580067 Presidente Ejecutivo y Representante Financiero  
Fecha de inicio de cargo 01/02/2011 Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia  
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia  
Agustín Restrepo Gómez OC 71816041 Vicepresidente Administrativo  
Fecha de inicio del cargo 30/08/2009 Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia  
Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia  
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia  
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Este documento fue tomado en el Circulo  
de Medellín. Da fe que este  
documento es copia del tomado  
desde "original" que tuvo la vista.

- 6 JUL. 2011

Juan Alvaro Uribe Tobón  
NOTARIO

MERIÁN ALMEO  
QUINTANAR VALLEJO  
Notario Público

5437

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7		
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Montoya Cusso	CC-70105086	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1999		
Juan Carlos Gómez Gómez	CC-01652790	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 27/02/1999		
Juan Carlos Morello	CC-70581737	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Ricardo Mauricio Basilio Rojas	CC-80917151	Superintendente Jurídico Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2005		
Maria Diaz Guadalupe Martinez Gral. Superintendencia	CC-21994162	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Cecilia Gómez Fernando	CC-31885848	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Agueda María De Los Ángeles Sierra Alvarado	CC-05467908	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Maria Adelaida Posada Pineda	CC-42775528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Meurilo Uzarramí Restrepo	CC-70561853	Superintendente Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005		
Ingrid Reina Bravo	CC-52078450	Superintendente Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2005		
Carmen Helena Farías Gómez	CC-52145349	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2005		
Gustavo de Jesus Del Rio Segura	CC-05352724	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2005		
Maria Fabianne Alvarado Gavarro	CC-52217520	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 05/05/2005		
Diana Cristina Callejas Velasco	CC-43581923	Superintendente Financiera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hidalgo Arbelaez	CC-43751809	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Celmer Quiñano Tabares	CC-52046174	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Maria Fernanda Duran Ochoa	CC-05620201	Finanzas/Supervisor Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Mauricio Valle Moreno	CC-43717050	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
German Montoya Arango	CC-70042821	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
José Luis Mauricio Agudelo Ospina	CC-78236212	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		

**Superintendente:** Presidente del Circulo de Amistad con Chile

- 6 JUL, 2011

Digitized by srujanika@gmail.com

2009 RELEASE UNDER E.O. 14176

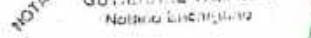
ISSUE NO. 100

2010 RELEASE UNDER E.O. 14176

1984 HERNAN ALVAREZ  
GUTIERREZ VALLEJO

#### National Health Policy

三



ESNotarie/Verificata dal Uc  
de Medellin. De lo que est  
documento se copia fui tomad  
de su "original" que

3 JULY 2011

ANSWERING YOUR QUESTIONS

• 100 •

124

TIME 0

Elmer M. Smith

HEPPAN ALONSO

**GUERNSEY VALLEYS**  
Montana Publishing

#### **REFERENCES**

5407

Certificación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7	
Nombre de Colombia: Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia	
NOMBRE: Superintendencia Financiera de Colombia IDENTIFICACION: CARGO: Representante Legal Judicial	
Alejandro Bravo Martínez CC: 4662843 Fecha de inicio del cargo: 07/06/2007 Representante Legal Judicial	
Jorge Luis Gómez Gómez Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia	
Angela María Duque Gómez Superintendencia Financiera de Colombia CC: 821182355 Fecha de inicio del cargo: 07/06/2007 Representante Legal Judicial	
Bethany Luisa Alvarado Gómez Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 42870103 Fecha de inicio del cargo: 07/06/2007 Representante Legal Judicial	
Germán Gómez Colomina Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 45501181 Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010 Representante Legal Judicial	
Ricardo Castillo Ramírez Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 71742598 Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010 Representante Legal Judicial	
Luis Márquez Pájaro Sierra Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 42148514 Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010 Representante Legal Judicial	
Hernán Meleis Rodríguez Bellota Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 068292805 Fecha de inicio del cargo: 26/03/2010 Representante Legal Judicial	
Luis Arturo Tenorio Londoño Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 83040101 Fecha de inicio del cargo: 15/01/2007 Vicepresidente Auditor General	
Jairo Migueles Gómez De la Torre Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 73393232 Fecha de inicio del cargo: 15/01/2007 Vicepresidente de Gestión Humana	
Luz María Velasquez Zapata Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 43653420 Fecha de inicio del cargo: 28/05/1998 Vicepresidente Regional "Bancaria" de Personas y Pymes Región Atrioquia	
Luis Santiago Pérez Moreno Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 71424318 Fecha de inicio del cargo: 16/06/1998 Vicepresidente de la Banca de Personas y Pymes	
Orlando Vásquez Basías Gómez Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 038900280 Fecha de inicio del cargo: 28/05/1998 Gerente de Zona Radio Banca Personas y Pymes Región Sur	
Ramón Rojas Rojas Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 70043495 Fecha de inicio del cargo: 26/01/2005 Director Jurídico de Procesos	
Olga María Alarcón Flórez Gómez Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 62851983 Fecha de inicio del cargo: 15/01/2007 Gerente de Redes de Tecnología de Información	
Luis Fernando Muñoz Salazar Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 18333884 Fecha de inicio del cargo: 07/07/2006 Vicepresidente Bancaria Hipotecaria	
Angela María Alzate Ospina Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 32354791 Fecha de inicio del cargo: 15/01/2005 Gerente de Red de Distribución	
Alberto Luis Ustamio Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 068292805 Fecha de inicio del cargo: 06/09/2006 Gerente de Zona Eje Cafetero, Sur Baja y Centro de Personas y Pymes Región Sur	
Sergio Restrepo Gómez Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 10877040 Fecha de inicio del cargo: 06/07/2005 Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Institucional y Operaciones	
Juan Botero Carrascal Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 941652353 Fecha de inicio del cargo: 15/01/2007 Gerente de Red de Personas y Pymes Región Andina de Empresas y Pymes Región Sur	
Jorge Guillermo Villalba Martínez Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 10095101 Fecha de inicio del cargo: 06/06/2004 Gerente Regional Desarrolladores Medellín	
Jorge Eduardo Andrés Vences Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 03101001 Fecha de inicio del cargo: 06/06/2004 Gerente Regional Constructores Bogotá	
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia CC: 03101001 Fecha de inicio del cargo: 06/06/2004 Gerente Regional Construcción y Logística	

- 6 - 111 - 204

Juan Alvaro Valdés Robón  
Nº 1116-10

REMAN ALONSO  
GUTIERREZ VILLE,  
Bogotá, Colombia



El Notario Veintinueve del Círculo  
de Santiago de Chile que ante  
dicho se copia fue tomada  
de su "original" que tiene a la vista.

5407

NOTARIA VENTANUEVA  
Dr. Juan A. Tobar

<b>Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOCOMBIA S.A. Código 1-7</b> Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Colombia Supervisión	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Mario Segundo Alcalá Gómez	Gerente, Regional Banca de Empresas y Gobernador Región Caribe
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas
Olga Lucia Restrepo Múnera	Gerente, Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Olga Lucia Restrepo Múnera	Gerente, Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Oriente
Alejandro Duque Arana	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Oriente
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Oriente
Alberto Baquero Escrivá	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Oriente
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Oriente
Jorge Eduardo Silvano Gutiérrez	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Sogebol Centro Zona 16
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Sogebol Centro Zona 16
Alvaro Alfonso Varela Gómez	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cundinamarca
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cundinamarca
Dolores Bayona	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Bogotá
Alvaro Santillan	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Melgar
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Melgar
Omer Alfonso Torres Jiménez	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javieer Condino López	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 El Eje Cafetero
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 El Eje Cafetero
Luis Mario Aristizabal	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 El Eje Cafetero
Fecha de inicio del cargo: 28/03/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 El Eje Cafetero
Sandra González Salazar	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Ayerza	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Edilio Rivas Ospina	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Narino
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Narino
Iván Alberto Martínez León	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 24 Caldas
Fecha de inicio del cargo: 22/03/2010	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 24 Caldas
Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 24 Caldas	Superintendencia Financiera de Colombia Subsidiaria Financiera de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 24 Caldas
	
	

NOTARIA VENTANUEVA  
INÉS ALONSO  
CUTICHLA VALLEJO  
Notaria Distinguida

Notaria  
INÉS ALONSO  
CUTICHLA VALLEJO  
Notaria Distinguida

The Magazine, Price one shilling.

- 6 JUL 2014

www.elsevier.com

HERNÁN ALONSO  
GUTIÉRREZ VALLEJO  
Notario Encargado



JUAN ALVARO VALLEJO T.  
Notario

EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 3.985 fecha 01 de AGOSTO del año 2.005 otorgada y autorizada en esta notaría, BANCOLOMBIA S.A., otorgó PODER ESPECIAL, a favor de CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 Expedida en Bogotá.

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los VEINTE (20) días del mes de ENERO, del año 2.012, siendo las CUATRO (04:00 p.m.) TARDE, de la REPÚBLICA DE COLOMBIA, CÍRCULO DE BOGOTÁ, con destino al interesado.

Derechos Notariales \$ 2.160 IVA \$ 346. Resolución 11.439 de 2011



JUAN ALVARO VALLEJO TOBON  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



CARRERA 81 N°. 27A - 31 PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04 MEDELLÍN-COLOMBIA  
E-mail:notaria29@notaria29medellin.com



NOTARIA VEINTINUEVE

Es primera (1a) y fiel Copia que se expide tomada  
del original de la Escritura Pública  
Número 3871, de Fecha... 8-07-2011.... Consta  
de (... 6 ...) hojas útiles que se destinan para  
EL INTERESADO.....

Medellin

11 JUL. 2011



*Quemada*

NOTARIA VEINTINUEVE  
Dr. Juan Álvaro Vallejo Túroa



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 28 de Septiembre de 2012 a las 09:28:05 a.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-89693 se calificaron las siguientes matriculas:

1851149 1851361

### Matricula Nro.: 50C-1851149

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:  
MUNICIPIO: MOSQUERA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 2 #7-64 PARQUEADERO 005 PARQUE RESIDENCIAL SOL DE LA SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-89693

Documento: ESCRITURA 5407 del: 03-09-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 13,043,483.00

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA

Se cancela la anotacion No. 1,

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. 9001927116

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-89693

Documento: ESCRITURA 5407 del: 03-09-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 136,543,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPROVENTA (MODO DE ADQUISICION)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. 9001927116

A: DIAZ GARZON LUZ MONICA 52402120 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-89693

Documento: ESCRITURA 5407 del: 03-09-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GARZON LUZ MONICA 52402120 X

A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

### Matricula Nro.: 50C-1851361

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:  
MUNICIPIO: MOSQUERA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO



**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 2

Impreso el 28 de Septiembre de 2012 a las 09:28:05 a.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE  
1) CALLE 2 #7-64 CASA 011 PARQUE RESIDENCIAL SOL DE LA SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL

**ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-89693**  
Documento: ESCRITURA 5407 del: 03-09-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 13,043,483.00  
**ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA**  
Se cancela la anotacion No. 1,

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388  
A: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. 9001927116

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-89693  
Documento: ESCRITURA 5407 del: 03-09-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
VALOR ACTO: \$ 136,543,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. 9001927116  
A: DIAZ GARZON LUZ MONICA 52402120 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-89693  
Documento: ESCRITURA 5407 del: 03-09-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: DIAZ GARZON LUZ MONICA 52402120 X  
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

Deberá comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

## Funcionario Calificador

02 OCT 2002

ABOGA215.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA  
NUMERO UNO DE LA ESCRITURA  
PUBLICA NUMERO 5407 DE FECHA  
2012-09-03 DE LA NOTARIA 32 DEL  
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU OIGINAL QUE SE EXPIDE  
CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE  
1970, EN 36 HOJAS UTILES CON DESTINO AL  
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A. Y  
UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO,  
ART 42. DECRETO 2163 DE 1.970.  
BOGOTA D.C., FECHA: 2012-09-20



NOTA. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE  
SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA  
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO  
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS  
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.